



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 20 DE ABRIL DE 2002

Número 91

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 5663 3530 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 3 de abril de 2002 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia.
- 5675 3758 Orden de 5 de abril de 2002, de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.
- 5677 3763 Corrección de errores del anuncio de la Consejería de Presidencia por el que se someten a información pública el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, un complementario y el Programa Operativo Local y su complementario, todos ellos referidos al ejercicio 2002.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 5677 3591 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de cantera, denominada «Antonia», en los términos municipales de Aledo y Totana, con el n.º de expediente 1.041/00 de E.I.A., a solicitud de José Antonio Marín Alcázar.
- 5678 3592 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de embalse regulador de 92.247 m³, en el término municipal de Cehegín, a solicitud de D.ª Amadora Arias Moreno.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 5679 3529 Edicto expediente REECAM05.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

- 5679 3821 Anuncio de contratación.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

- 5680 3531 Notificación de resolución.
- 5680 3585 Se hace pública la notificación de la iniciación del expediente sancionador.
- 5681 3586 Notificación de resolución en expediente sancionador.
- 5681 3587 Notificación de resolución en expediente sancionador.
- 5681 3588 Notificación de iniciación de expediente sancionador.
- 5682 3589 Notificación de resolución en expediente sancionador.
- 5682 3590 Notificación del trámite de audiencia de expediente sancionador.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 5683 3761 Anuncio de adjudicación de contrato de modificado.
- 5683 3766 Anuncio de licitación.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

- 5684 3534 Notificación a interesados en reclamaciones económico-administrativas.

Pág.

**Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia**

5686 3594 Anuncio de subasta.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

5688 3559 Expediente de dominio. Exceso de cabida 107/2002. Cédula de notificación.

5688 3560 Procedimiento número 403/2000. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

5689 3561 Procedimiento número 183/2001.

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

5689 3562 Procedimiento número 171/2002.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

5689 3558 Procedimiento número 65/2002.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

5690 3557 Ejecución hipotecaria 506/2001-L.

IV. Administración Local

Cartagena

5691 3814 Convocar concurso público para contratación del servicio de «Guías, limpieza y mantenimiento de zonas arqueológicas».

Consortio Extinción Incendios y Salvamento

5691 3812 Aprobar la lista de admitidos y excluidos para cubrir treinta y seis plazas de Bombero-Conductor.

Pág.

Las Torres de Cotillas

5695 3602 Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización del Polígono de Ejecución en la Media Legua, denominado P.E.-M3.

Lorca

5696 3813 Anuncio de licitación obras de «Construcción de aceras en Camino de Vera y construcción de muro en Camino del Rubio, DP Sutullena».

5697 3811 Anuncio de licitación obras de «Asfaltado de Calle Iglesia Evangelista y Camino Los Gea de la diputación de Almendricos».

5697 3810 Anuncio de licitación obras de «Pavimentación de los caminos de La Terraza, paralelo a MUR-620 y ramales en DP de La Escucha».

Molina de Segura

5698 3606 Anuncio publicidad adjudicación de obras. Expediente 10-01/2002).

Murcia

5698 3603 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia de obras.

Totana

5698 3608 Área de Intervención. Aprobación provisional modificación de ordenanza fiscal de tasa de prestación del Servicio de Comedor en Centro Municipal de Tercera Edad.

5698 3609 Aprobando inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento de 2002.

5699 3607 Área de Urbanismo. Aprobación avance modificación número 35 de las NN.SS.

Ulea

5699 3605 Cese y nombramiento de miembros de la Comisión Municipal de Gobierno.

5699 3604 Aprobación de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondientes al ejercicio de 2002.

Yecla

5699 3756 Aprobada la modificación número 16 del P.G.M.O.U. de Yecla.

5700 3483 Convocatoria 4 plazas Agente Policía Local.

Colección

Normativa Autonómica BORM

Colección

Normativa Autonómica BORM

1. Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia
2. Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia

BORM

Colección

Normativa Autonómica BORM

Colección

Normativa Autonómica BORM

**Ley 1/2001, de 24 de abril,
del Suelo de la Región de Murcia**

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

3530 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 3 de abril de 2002 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia.

Vista la Orden de 9 de mayo de 2001 de la Consejería de Presidencia sobre declaración de legalidad de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia por la que se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en virtud de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en dicha materia a la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría General.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia, que figuran en Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 4 de abril de 2002.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

ANEXO

ESTATUTO DEL COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, ADAPTADO A LA LEY 6/1999, DE 4 DE NOVIEMBRE, DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

TÍTULO I DEL COLEGIO

Sección 1.- Denominación, personalidad, fines, ámbito y domicilio

Artículo 1. El Colegio Oficial de Gestores Administrativos de la Región de Murcia es una Corporación de Derecho Público, de carácter profesional con personalidad jurídica propia, dotado de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Su estructura interna y su régimen de funcionamiento son democráticos.

Artículo 2. Las normas por las que se regirá el Colegio Oficial de Gestores de la Región de Murcia son las siguientes:

1.- Por los presentes Estatutos.

2.- Por el Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo aprobado por D. 424/1963 de 1º de marzo y disposiciones modificativas del mismo.

3.- Por la Ley 2/1974 de 13 de febrero de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 74/1978 de 28 de diciembre, R.D. Ley 5/1996 de 7 de junio, Ley 7/1997 de 14 de abril y Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio.

4.- Por la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

5.- En todo caso por la Constitución Española y demás disposiciones legales que sean procedentes.

Artículo 3. Además de las funciones y facultades señaladas en el art. 38 y concordantes del Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, son fines del Colegio, dentro del marco legislativo profesional y en el ámbito de su competencia, ordenar, vigilar y tutelar el ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo, la representación de la Corporación y defensa de los intereses profesionales de los colegiados, así como mantener la armonía entre sus miembros, distribuir las cargas colegiales y realizar toda clase de actos encaminados a un mayor prestigio de la Profesión.

Podrá igualmente el Colegio establecer otros servicios, así como impulsar cuantas actuaciones estime conveniente en bien de la profesión, del Colegio o de los colegiados, como organizar cursos de formación, actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión, dentro siempre de la normativa legal.

Artículo 4. Su ámbito y demarcación comprende la Región de Murcia.

Artículo 5. La sede oficial del Colegio será en la ciudad de Murcia y su domicilio social o legal en la calle Vinadel, nº 6 entresuelo.

Artículo 6. El Colegio de Gestores Administrativos de la Región de Murcia, como Colegio único de ámbito regional, asume las funciones propias de un Colegio Profesional, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y, además, asume también las funciones del Consejo General de Colegios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la citada ley. Tales funciones son las que a continuación se determinan:

a) Representar a la profesión en el ámbito de la Región de Murcia, así como ante el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España.

b) Elaborar las normas deontológicas comunes a la profesión de gestor administrativo, en el ámbito de su competencia.

c) Informar, con carácter previo a su aprobación por la Administración de la Comunidad Autónoma, los proyectos de fusión, absorción, segregación y disolución de los colegios de la profesión de Gestor Administrativo.

d) Ejercer las funciones que se deriven de convenios de colaboración con las administraciones públicas.

e) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional, sobre las funciones y el régimen de incompatibilidades que afecten a la profesión respectiva.

f) Realizar cuantas actividades consideren de interés para la profesión de Gestor Administrativo.

g) Las demás que les sean atribuidas de acuerdo con la legislación vigente o, en su caso delegadas por el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España.

Sección 2. De la centralización de servicios

Artículo 7. La canalización colegial de trámites que se creen, lo serán de conformidad con cuanto previene el apartado k) del art. 38 del Estatuto Orgánico Profesional.

Artículo 8. Estos servicios se implantarán a medida que sean solicitados por cualquier Organismo de la Administración, y se referirán a gestiones de tipo concreto, siendo necesaria siempre la aprobación en Junta General Extraordinaria del Colegio por mayoría de las dos terceras partes de los profesionales en ejercicio asistentes, siempre que asistan un mínimo del cincuenta por ciento de los colegiados ejercientes. Su aprobación tendrá fuerza de obligar para todos los colegiados con ejercicio en el ámbito colegial.

Para el mantenimiento de estos servicios centralizados, el Colegio establecerá visados, derramas o tasas especiales, obligatorias para todos los usuarios del servicio, cuyas partidas deberán consignarse en los presupuestos colegiales. La Junta de Gobierno se ocupará de la organización y de la administración de los servicios centralizados y de la contratación del personal necesario, del mobiliario y de todos los elementos que sean precisos para su adecuado desarrollo.

La totalidad de las tramitaciones que puedan realizar los servicios centralizados del Colegio, gozarán de carácter reservado y confidencial, y, en su consecuencia, no se facilitarán datos ni información sobre los mismos, salvo los suyos propios al gestor que los hubiera solicitado.

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo tomado por dos terceras partes de sus miembros, podrá suspender la prestación de cualquier servicio centralizado cuando, en su opinión, las circunstancias y la urgencia lo requieran y dará cuenta de ello a la Junta General Extraordinaria, que deberá convocarse lo más pronto posible para su ratificación, en su caso.

Artículo 9. El objeto de estos servicios, será la representación de los Gestores Administrativos de este Colegio, para actuar ante los Organismos Públicos, con la máxima eficacia, control y agilidad, facilitando al colectivo profesional la tramitación de sus documentos.

Artículo 10. Los fines y objeto de estos servicios, serán los siguientes:

1. El reconocimiento corporativo pleno del ejercicio profesional ante los Organismos Públicos, con la garantía y control de todas y cada una de las gestiones que sean de su competencia.

2. La agrupación de los Gestores Administrativos para actuar ante los Organismos Públicos, con la máxima eficacia, control y agilidad en el procedimiento.

3. La organización de actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos, que serán cubiertos con los derechos que se devenguen por

la prestación de los servicios implantados, conforme a lo dispuesto en la letra j) del art. 5 de la Ley de Colegios Profesionales en vigor.

4. La potenciación de los recursos económicos del Colegio, para que éste pueda atender y cumplir con mejores medios sus propios fines estatutarios, ya que en definitiva ello repercutirá y beneficiará de algún modo, o de diversas formas a su colectivo, en los términos a que se refiere el indicado art. 5 de la citada Ley, y aquellos otros exigibles por la actividad y funciones que le vienen encomendadas.

5. El Colegio organizará la canalización de trámites, adaptando sus medios a las nuevas tecnologías.

Sección 3ª.- Previsión colegial.

Artículo 11. De conformidad con lo dispuesto en el art. 5º, apartado j) de la Ley 2/74, sobre Colegios Profesionales, con el art. 25, apartado 6º y art. 38, apartado g) del Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, se implanta un sistema de previsión para los colegiados ejercientes de esta corporación, contratado con entidades aseguradoras o por otros procedimientos legales, cuyas prestaciones se determinarán en Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto, así como para sufragar los gastos de estas previsiones.

Sección 4ª.- De los recursos económicos del Colegio.

Artículo 12. Los recursos económicos colegiales, que habrán de figurar en el presupuesto y someterse a la aprobación de la Junta General de Colegiados, serán ordinarios y extraordinarios.

1.- Serán de carácter ordinario:

a) Los derechos de incorporación al Colegio y las cuotas que aporten los colegiados, las sociedades y los despachos colectivos y despachos auxiliares.

b) La póliza de gestión, durante su vigencia, regulada según la normativa del Estatuto orgánico de la profesión de gestor administrativo.

c) Los derechos por expedición de carnés profesionales.

d) Los derechos por expedición de certificaciones.

e) Las tasas o visados por servicios centralizados y demás que se presten a los colegiados, incluidas las de previsión colegial.

f) Los ingresos derivados de la organización de conferencias y cursillos.

g) Los ingresos derivados de actos lúdicos y fiestas patronales y otros análogos.

h) Los rendimientos que produzcan los bienes de todas clases que integren el patrimonio del Colegio.

2.- Serán de carácter extraordinario:

a) Las derramas o cuotas extraordinarias que, para atender un servicio o una necesidad determinada del Colegio, acuerde la Junta General, o cualquier otro ingreso que proceda legalmente.

b) Las subvenciones o los donativos al Colegio, efectuados por el Estado, entes autonómicos o provinciales, municipios o cualesquiera personas, corporaciones o entidades públicas o privadas.

c) Cualesquiera bienes que, por herencia u otro título, fuesen percibidos por el Colegio.

Artículo 13. La custodia y administración de los bienes y recursos del Colegio, así como la inversión de los fondos que no fueren necesarios para las atenciones y previsiones corrientes, corresponderá a la Junta de Gobierno.

TÍTULO II DE LOS COLEGIADOS

Sección 1ª.- Incorporación y ejercicio de la profesión

Artículo 14. 1. Para ejercer la profesión de Gestor Administrativo en cualquier localidad de la demarcación de este Colegio, será obligatorio hallarse incorporado al Colegio Oficial de Gestores Administrativos en cuya demarcación radique el domicilio profesional único o principal del Gestor.

2. Cuando actúen en la demarcación del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia, Gestores Administrativos pertenecientes a otra demarcación colegial, no se les exigirá habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquéllas que se exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

3. En el caso del apartado anterior, el gestor estará obligado a comunicar al Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia, a través del Colegio de su adscripción, las actuaciones específicas que vaya a realizar, a fin de quedar sujeto a las competencias de ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de la Región de Murcia.

Artículo 15. Quienes deseen incorporarse al Colegio lo solicitarán en forma, haciendo constar en su solicitud la localidad de su residencia y en la que vayan a ejercer su profesión, y acreditarán los extremos señalados en los apartados a), b), c), d), e) y f) del art. 6º del Estatuto Orgánico. Presentarán además declaración jurada de no hallarse comprendido en cualquiera de las incompatibilidades previstas en el art. 10 del Estatuto Orgánico y título de propiedad, contrato de arrendamiento o documento análogo, referido al local en donde se señale su domicilio profesional. Este último requisito será igualmente exigible en los casos de solicitud de apertura de despacho auxiliar que soliciten y cualquier otro documento o requisito que la Junta de Gobierno considere necesario para garantizar el ejercicio personal de la profesión.

Se admitirá la colegiación como Gestor no ejerciente, siempre que los interesados reúnan los requisitos del art. 6º del Estatuto Orgánico arriba citado en sus apartados a), b), c), d), e) y f). Por lo que se refiere a la exigencia del apartado i), el interesado estará incorporado al Colegio en calidad de no ejerciente, con los derechos y obligaciones que se determinan en este Reglamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 19 y 47 del Estatuto Orgánico de la Profesión.

No podrán incorporarse a este Colegio de Gestores Administrativos:

a) Los que hayan sido condenados por intrusismo en el ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo por Sentencia firme hasta que cumplan la pena correspondiente.

b) Los que hayan sido expulsados de otro Colegio de Gestores Administrativos o inhabilitados para el ejercicio por sentencia firme.

c) Los cargos de dirección y representación de entidades financieras, siempre que la actividad de gestor administrativo incida en la función ejercida, cuando las circunstancias concurrentes puedan desvirtuar el contenido esencial del ejercicio profesional.

d) Los que estén incurso en causa de incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en el art. 10 del Estatuto.

e) Los que hayan sido condenados por delitos dolosos.

Artículo 16. La Junta de Gobierno examinará las solicitudes formuladas y practicará las comprobaciones que estime pertinentes, suspendiendo el curso de las mismas cuando no se hubiesen acompañado los documentos necesarios o existieran dudas respecto a su identidad o certeza, y mientras no se reciban las oportunas compulsas o aclaraciones.

Quedarán igualmente sometidas a los mismos requisitos y comprobaciones precedentes, las solicitudes de despacho auxiliar.

Artículo 17. El acuerdo que adopte la Junta de Gobierno, a la vista de la solicitud formulada y diligencias practicadas, en su caso, será notificado al interesado dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que el solicitante haya completado la documentación preceptiva, entendiéndose la misma denegada, si transcurriese dicho plazo sin acuerdo de la Junta.

Artículo 18. Los Gestores Administrativos adscritos al Colegio de la Región de Murcia, además del despacho profesional podrán establecer un despacho auxiliar, en cualquier punto de la demarcación territorial del Colegio, comunicándolo previamente al Colegio, respetándose los derechos adquiridos.

Para su apertura, el peticionario deberá justificar documentalmente el derecho de ocupación del local, para destinarlo al ejercicio de la profesión de gestor administrativo, ya sea en calidad de propietario, usufructuario, arrendatario, etc.

El despacho auxiliar deberá estar ubicado, en relación a donde se encuentre establecido el titular, en el lugar que le permita cumplir estas obligaciones profesionales. Asimismo, el despacho auxiliar deberá ser atendido por el mismo titular, sin interposición de ninguna otra persona, en la forma que se determina en el presente Estatuto.

Si en el despacho auxiliar se ocupa a personal asalariado, éste deberá cumplir con las obligaciones laborales y colegiales.

Artículo 19. Aceptada por la Junta de Gobierno la solicitud de incorporación al Colegio en situación de ejerciente, el solicitante deberá cumplir, de acuerdo con el art. 6º del Estatuto y dentro del plazo de treinta días, los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en los impuestos que correspondan a la profesión de Gestor Administrativo.

b) Suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil profesional, de acuerdo con lo establecido en el art. 8º

del Estatuto Orgánico, en cuantía mínima que el Colegio tenga acordado. El colegiado, siempre que sea requerido, acreditará la vigencia de dicho seguro.

c) Haber satisfecho los derechos de incorporación a dicho Colegio y los de expedición de título profesional.

d) Haber solicitado el ingreso en la Mutualidad General de Previsión de los Gestores Administrativos o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 20. Cumplidos los anteriores requisitos, el solicitante obtendrá todos los derechos solicitados y concedidos a los Gestores colegiados ejercientes. De no haberlo hecho, en el plazo de tres meses, se considerará nula su petición y para revalidarla habrá de instarse nuevo expediente.

Artículo 21. La demora por más de tres meses en el pago de todas las obligaciones económicas imputables a los colegiados, señaladas en el art. 12 de este Estatuto, devengará el interés legal del dinero, salvo si, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, pasados los tres meses el colegiado es advertido de la propuesta de baja por impago de sus obligaciones económicas mediante carta, telegrama u otro medio, dándole el plazo de quince días para atender sus obligaciones y pasado el mismo se acordará su baja, de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto Orgánico, perdiendo todos los derechos de colegiado, hasta que solicite su reincorporación y satisfaga en su totalidad la cantidad económica que adeude con un recargo del treinta por cien.

Artículo 22. Los Gestores Administrativos que cesen en el ejercicio de la profesión por causas que no impliquen su expulsión del Colegio, podrán continuar incorporados como Gestores no ejercientes, con los derechos y obligaciones colegiales, sin más excepción que los inherentes al ejercicio de la profesión y con la limitación que establece el párrafo cuarto del art. 47 del Estatuto Orgánico.

Artículo 23. Al fallecimiento de un Gestor Administrativo, su cónyuge o causahabientes podrán continuar con el despacho de los asuntos profesionales que aquel tuviera pendientes, designando en el plazo de treinta días hábiles a partir de la defunción a otro Gestor ejerciente de la misma demarcación, en calidad de representante interino, para que asuma la responsabilidad en el trámite de tales asuntos.

La solicitud de una representación interina deberá dirigirse al Presidente del Colegio mediante petición suscrita por el interesado y el colegiado propuesto para ostentar dicha representación, en el indicado plazo de treinta días hábiles.

Esta interinidad tendrá una duración máxima de un año, pudiendo ser prorrogada por la Junta de Gobierno si las circunstancias del caso lo justificasen.

Durante el período de interinidad las cuotas colegiales correspondientes al extinto, deberán ser sufragadas por el heredero o herederos del Gestor fallecido que continúe el despacho de los asuntos pendientes, pero, caso de impago, también será responsable de dicha obligación el Gestor representante interino.

De producirse el cese del regente antes del plazo fijado por el Colegio, cualquiera que fuera la causa, podrá

designarse a otro colegiado en activo para desempeñar la representación, siguiendo para ello el mismo procedimiento y requisitos fijados en este artículo.

Asimismo, el Gestor jubilado tendrá el plazo de un año, a partir de su jubilación, para terminar los asuntos en trámite.

Sección 2ª.- Deberes y derechos de los colegiados.

Artículo 24. Son deberes de los Gestores Administrativos:

a) Ejercer la profesión personalmente, sin interposición de persona alguna, actuando con diligencia, profesionalidad y ética.

b) Conservar constancia de los asuntos tramitados, de acuerdo con la naturaleza específica de cada despacho, durante un período de cinco años, contados desde la terminación del asunto.

c) Hacer constar en todos los documentos y escritos relativos a su actividad profesional, su nombre y apellidos, condición de colegiado y sello profesional y, en su caso, el logotipo.

d) Acatar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y Junta General del Colegio o de la Comisión de Revisión y del Consejo General de Colegios, sin perjuicio del derecho de interponer recurso contra sus decisiones.

e) Someterse, en su publicidad y propaganda, a la legislación vigente en materia de publicidad y, en especial, a las normas de protección de los valores y derechos constitucionales, para cuya protección el colegiado deberá solicitar de la Junta de Gobierno del Colegio la pertinente autorización.

f) Guardar la consideración y respeto debidos a los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio y Comisión de Revisión y Consejo General de Colegios.

g) Asistir a las Juntas, reuniones y citaciones para las que fuere convocado.

h) Participar puntualmente en el levantamiento de las cargas colegiales, ordinarias y extraordinarias, del Consejo General de Colegios, de la Comisión de Revisión del Colegio de Gestores Administrativos de la Región de Murcia y, en su caso, de las cuotas de la Mutualidad General.

i) Evacuar los traslados y atender los requerimientos y citaciones cursadas por la Junta de Gobierno o las comisiones, delegaciones y representaciones colegiales, motivadas por asuntos de su competencia.

j) Aplicar en sus intervenciones, a cargo del Gestor Administrativo la póliza de gestión, en la forma y cuantía establecida por el Consejo General de Colegios.

k) Pedir la venia para encargarse de la gestión de asuntos encomendados previamente a otros compañeros para observar las reglas de consideración. En caso de ser denegada, podría la Junta de Gobierno, en evitación de que se le causaran irreparables perjuicios al particular, otorgarla de forma provisional, adoptando las medidas cautelares, en orden al cobro de los honorarios, que considerare del caso.

l) Residir en el lugar donde tenga su despacho único o principal, con el objeto de asegurar el personal ejercicio de la profesión, así como de comunicar al Colegio los cambios de domicilio, traslados de vecindad y ausencias que haya de prolongarse por más de dos meses consecutivos.

m) Cumplir con fidelidad y diligencia las normas estatutarias, las del Reglamento de Régimen Interior y los

acuerdos adoptados por el Colegio, por la Comisión de Revisión y por el Consejo General de Colegios.

n) Facilitar a los investigadores, nombrados al efecto, las inspecciones que realicen.

o) Guardar el secreto profesional, consistente en la obligación y en el derecho de no revelar ningún hecho y dar a conocer ningún documento que afecte a su cliente, de lo que conozca por razón de su actividad. El Gestor Administrativo que tuviera que reclamar judicialmente contra su propio cliente, como consecuencia del ejercicio profesional, no tendrá obligación de guardar silencio respecto al caso concreto al que se refiera la reclamación.

p) Mantener su formación profesional en permanente estado de actualización.

q) Suscribir la póliza de responsabilidad civil a que hace referencia el art. 8 del Estatuto Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo.

r) En el ejercicio de su actividad profesional, los Gestores Administrativos tendrán el deber de informar, aconsejar y asesorar a sus clientes, a los efectos del más eficaz desarrollo del procedimiento administrativo en el que tenga lugar su actuación, actuando en todo caso en régimen de libre competencia.

s) Estar incorporado a un Colegio de Gestores Administrativos de España.

t) Cualquier otra obligación que se derive de los preceptos del presente Estatuto, del Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, de la Ley 6/1999 o de cualquier otra normativa que resulte aplicable a la profesión de Gestor Administrativo.

Artículo 25. Los Gestores Administrativos colegiados tendrán los siguientes derechos:

a) Promover, solicitar y realizar toda clase de trámites requeridos por las leyes para el ejercicio de derechos y cumplimiento de sus obligaciones, ante cualquier órgano de las administraciones públicas, en interés y a solicitud de cualquier persona natural o jurídica, con excepción de las facultades reservadas legalmente a otras profesiones tituladas.

b) Ser electores y elegibles para cargos colegiales reglamentarios, los de la Comisión de Revisión de este Colegio y los del Consejo General de Colegios, cuando reúna los requisitos exigidos en cada supuesto, pudiendo realizar el voto por correo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del presente Estatuto.

c) Acudir a la Junta de Gobierno en demanda de amparo y defensa de sus derechos o para denunciar acciones u omisiones que causen menoscabo para la integridad profesional, así como para denunciar cualquier infracción de este Estatuto y las faltas de compañerismo y competencia desleal que puedan producirse en el ejercicio de la profesión.

d) Actuar profesionalmente con toda libertad e independencia, sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes o por las normas de la ética o deontología profesional.

e) Percibir los sueldos y los honorarios correspondientes a su actuación profesional.

f) Recibir las distinciones a que se hagan acreedores y que otorgue el Colegio o el Consejo General de Colegios.

g) Recibir las prestaciones y ayudas en las condiciones que establezca el Colegio.

h) En defensa de sus derechos, el Gestor Administrativo, podrá hacer uso de cuantos remedios o recursos establezca la legislación vigente.

i) Asistir a los actos organizados por el Consejo General de Colegios o el Colegio.

j) Ser incluidos en las secciones colegiales que correspondan a su especialidad profesional, y en aquellos servicios que pueda establecer el Colegio o el Consejo General.

k) Utilizar los servicios colegiales que establezca el Colegio o el Consejo General.

l) Los Gestores Administrativos podrán colaborar con la Administración Pública con la finalidad de agilizar la tramitación de los procedimientos y para ello, cuando las circunstancias de los mismos así lo aconsejen, se podrá acordar entre los órganos administrativos competentes y el Colegio de Gestores Administrativos la adopción de medidas procedentes para facilitar la presentación de documentos, sin perjuicio de las facultades administrativas de compulsas, que se podrán ejercitar siempre que se estime precedente y, con respeto a los derechos reconocidos al ciudadano.

m) Los colegiados podrán promover la remoción de los cargos de la Junta de Gobierno mediante el ejercicio del voto de censura, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del presente Estatuto.

Sección 3ª.- De los honorarios.

Artículo 26. Los Gestores Administrativos devengarán en el ejercicio de sus funciones honorarios, para lo que el Colegio establecerá baremos que tendrán carácter orientativo.

Artículo 27. Siempre que los honorarios de los Gestores Administrativos fueran impugnados, la Junta de Gobierno vendrá obligada a emitir informe, si le fuera requerido.

Igualmente vendrá obligada la Junta de Gobierno a resolver decisoriamente en sentido arbitral toda cuestión de honorarios que le fuera sometida, siempre que la petición se haga por escrito del Gestor Administrativo o del interesado de quien se reclame el pago. La decisión arbitral no podrá dictarse sin haber oído a las partes.

Sección 4ª.- De la actuación de oficio.

Artículo 28. Se establecerá un turno especial entre los colegiados, con más de un año de ejercicio en la profesión, para actuar gratuitamente en favor de personas que lo soliciten del Colegio y que se hallen comprendidas en alguna de las condiciones siguientes:

a) Las que vivan de un jornal o salario que no exceda del salario mínimo interprofesional.

b) Las que sus ingresos por todos los conceptos sea inferior al salario mínimo interprofesional.

Si la Junta de Gobierno aprobase la solicitud de actuación gratuita, procederá designar al colegiado a quien corresponda la actuación dentro del turno fijado al efecto. En el caso de denegarse dicha solicitud, por estimar la Junta de

Gobierno que el solicitante no se halla comprendido en alguno de los casos citados, o que aun estando comprendido en alguno de ellos vive en condiciones que permitan suponer para el mismo unos ingresos superiores a los puestos de manifiesto, se notificará al interesado el acuerdo de denegación, archivándose el expediente.

En el caso de que a juicio de la Junta de Gobierno no fuese urgente el asunto y no se ocasione al interesado perjuicio por la demora que se origine, el Gestor Administrativo encargado del despacho podrá solicitar autorización para llevar a cabo una previa información respecto a la veracidad de las circunstancias alegadas, debiendo comunicar el resultado de sus averiguaciones en un plazo no superior a diez días.

Sección 5ª.- De los empleados de los Gestores Administrativos.

Artículo 29. Los Gestores Administrativos podrán auxiliarse de empleados autorizados, tanto dentro de sus oficinas como para la realización de gestiones en oficinas públicas y privadas y actuarán en todos los casos bajo la dirección, vigilancia y responsabilidad del colegiado.

Los empleados mencionados deberán cumplir los requisitos que exija la legislación laboral vigente y no podrán estar afectados por ninguna de las incompatibilidades establecidas para los gestores administrativos en el artículo 15 de los presentes Estatutos.

La condición de empleado autorizado se acreditará mediante un carné expedido por el Colegio a petición del colegiado, y para ello será necesario adjuntar una fotocopia del documento nacional de identidad de la persona interesada y los documentos justificativos de su afiliación y cotización en el régimen de la Seguridad Social.

La Junta de Gobierno podrá denegar la expedición del mencionado carné siempre que lo justifiquen la conducta y las circunstancias del destinatario, en relación con la profesión. El acuerdo denegatorio podrá ser recurrido en la forma y los términos fijados en el artículo 18 del presente Estatuto.

Los carnés de empleados serán de uso exclusivamente personal, se renovarán anualmente y deberán devolverse al Colegio cuando la persona interesada cause baja al servicio del gestor administrativo solicitante.

TÍTULO III

RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO

Sección 1ª.- De las Juntas Generales.

Artículo 30. Las convocatorias para las Juntas Generales deberán efectuarse mediante citaciones extendidas en papeletas rubricadas por el Secretario que, con indicación del día, hora y lugar de celebración, así como el Orden del día, serán remitidas al domicilio de los colegiados con diez días de antelación, por lo menos, pudiendo examinar en Secretaría del Colegio, en horas de oficina, los expedientes que hayan de ser sometidos a la deliberación de la Junta, durante los cuatro últimos días, si se formalizase expediente. Asimismo la convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio con la misma antelación.

Artículo 31. La Junta General Ordinaria se celebrará en el día y hora que señale la Junta de Gobierno, y siempre dentro del primer trimestre de cada año, debiendo figurar en el Orden del día, además de lo que acuerde la Junta de Gobierno y su Presidente, los siguientes asuntos:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria anterior y de las extraordinarias, si las hubiere.

b) Lectura por el Secretario de la Memoria Anual, en la que se dará cuenta de la labor realizada durante el ejercicio precedente con relación al Colegio.

c) Aprobar, en su caso, la gestión de los miembros directivos y la liquidación de cuentas del ejercicio anterior.

d) Aprobar, con las observaciones pertinentes, el presupuesto que habrá de regir en el ejercicio siguiente, cuyo proyecto presentará la Junta de Gobierno, si bien dicho presupuesto se elevará para su visado al Consejo General de Colegios.

e) Elección para cargos vacantes de la Junta de Gobierno, cuando proceda.

f) Proposiciones de los colegiados formuladas reglamentariamente.

g) Ruegos y preguntas.

Artículo 32. Dentro de los primeros veinte días del mes de enero, los colegiados podrán presentar las proposiciones que deseen someter a la deliberación y acuerdo de la Junta General.

Artículo 33. 1. Corresponde a la Junta de Gobierno, señalar día y hora de celebración de las Juntas Generales Extraordinarias, tanto si responde a iniciativa de la propia Junta de Gobierno, como a petición formulada por los colegiados en la forma y con los requisitos del artículo 42 del Estatuto Orgánico de la Profesión.

En el primer caso, se celebrarán dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha del acuerdo de la Junta de Gobierno, y en el segundo, dentro de igual plazo a la presentación de la solicitud.

2. Si lo que se pretendiese fuese un voto de censura contra la Junta o alguno de sus miembros, la petición deberá ser suscrita al menos por el 20 por 100 de los Gestores Administrativos ejercientes en la demarcación, expresando con claridad las razones en que se funde.

En este caso, se señalará por la Junta de Gobierno día y hora para la celebración, que será dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud.

Artículo 34. El Presidente dirigirá los debates. Concederá en las discusiones dos turnos en pro y dos en contra del asunto de que se trate y consumidos estos, se someterá dicho asunto a votación, pudiendo el Presidente informar antes de proceder a la misma.

Si la importancia o gravedad del asunto lo requiriese, podrá el Presidente ampliar el número de turnos y conceder la palabra para rectificaciones o aclaraciones que deberán limitarse al punto concreto que la motive.

En el curso de los debates, el Presidente concederá la palabra y llamará al orden a los colegiados que se excedieran en su alegato, no se ciñeran al asunto debatido o faltaran al respeto de su autoridad, a la propia Junta General

o a algún colegiado, retirando del local al colegiado que le desobedeciera.

Artículo 35. Para la válida constitución de las Juntas Generales, se precisará la concurrencia de la mitad más uno del número de colegiados. De no reunirse dicho número la Junta General se constituirá veinticuatro horas después de la señalada para la primera, en segunda convocatoria, siendo válida su constitución cualquiera que fuera el número de los asistentes.

Artículo 36. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente. Son válidos los acuerdos tomados por aclamación. A cada colegiado ejerciente le corresponderán dos votos y uno a los no ejercientes. El voto es indelegable.

Las votaciones serán nominales cuando lo soliciten veinte colegiados y secretas obligatoriamente cuando las cuestiones afecten a la honorabilidad o decoro individual del colegiado. En ambos casos los acuerdos serán por mayoría de votos emitidos, no admitiéndose la representación.

Artículo 37. Los acuerdos obligarán a todos los colegiados desde el momento de su adopción.

Artículo 38. La moción de censura sólo podrá plantearse en la Junta General Extraordinaria convocada al efecto con los requisitos especiales exigidos en el artículo 33.2. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno del censo de colegiados ejercientes.

Existiendo este quorum, para que prospere será necesario el voto favorable, directo y personal, de la mitad más uno del censo de los colegiados ejercientes.

En esta clase de Juntas no será admisible el voto por correo.

Artículo 39. Para la elección de cargos, a que se refiere el artículo 47 de este Estatuto, la Junta se constituirá en Asamblea Electoral, actuando la Junta de Gobierno como Mesa Electoral, y siendo Secretarios escrutadores los cuatro colegiados de más reciente incorporación, presentes en aquel momento.

Artículo 40. Durante los treinta días anteriores a la celebración de la Junta General, en que haya de tener lugar la elección de cargos, estará de manifiesto en la Secretaría del Colegio, la lista por orden alfabético de los colegiados con derecho a ser elegidos, pudiendo hacerse reclamaciones y pedirse inclusiones hasta quince días antes de la elección, las que serán resueltas por la Junta de Gobierno y darán lugar a la lista definitiva que, puesta de manifiesto en la Secretaría, diez días antes de la elección, quedará a disposición de los colegiados hasta que dicha elección haya terminado.

Artículo 41. Los colegiados que deseen presentarse como candidatos para cubrir los cargos objeto de la elección deberán reunir los requisitos siguientes:

a) No haber sido sancionados, durante los cinco años anteriores a la elección, por faltas en el ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo.

b) Tener una antigüedad mínima de tres años para cualesquiera de los cargos que sea necesario cubrir, excepto para el de presidente, que deberá ser de cinco.

c) Presentar una propuesta de candidatura suscrita por los aspirantes y diez colegiados más con derecho a voto, al menos con diez días de antelación a la fecha de la elección, sin que sean admisibles los votos por delegación.

Todos los colegiados con derecho a voto, podrán votar la totalidad de los cargos que salgan a elección, computándose los votos de los colegiados ejercientes con doble valor de los emitidos por los que no ejerzan la profesión.

Artículo 42. 1. Los colegiados pueden emitir su voto por correo de acuerdo con los siguientes requisitos: a) en una papeleta se deberá indicar de forma clara el nombre del candidato a quien se vote y el cargo para el que se le vota. En el caso de ser una elección de varios cargos se hará constar separadamente el candidato propuesto para cada uno de los puestos a cubrir; b) deberán remitir por correo certificado un sobre en cuyo exterior se escribirá «únicamente a los efectos de elección de cargos». Dicho sobre incluirá una carta de remisión suscrita por el colegiado, en la cual figurará estampado el sello profesional, la firma y, a continuación de ésta, se indicará el número de su documento nacional de identidad. Igualmente, se incluirá un sobre cerrado que contendrá la papeleta de voto. Serán admisibles para la elección las cartas que lleguen a la Mesa Electoral hasta el momento en el que ésta declare cerrada la votación. El Presidente de la Mesa las introducirá una a una en la urna y el Secretario anotará los nombres de los votantes en la correspondiente lista.

2. En el momento de la elección cada votante entregará al Presidente de la Mesa Electoral una papeleta doblada, impresa o manuscrita, no transparente, que será depositada inmediatamente en la urna, tomándose nota por dos de los Secretarios escrutadores de los nombres de los votantes en la lista alfabética de los colegiados, e inscribiéndoles los otros dos Secretarios en la lista numerada que se llevarán al efecto.

En caso de empate, será proclamado el colegiado más antiguo, pudiendo los electores examinar las papeletas que les ofrecieran alguna duda, antes de ser proclamados los elegidos como resultado del escrutinio.

Los colegiados que figuren en la lista de elegibles para cargos de la Junta de Gobierno, podrán interponer recurso contra la forma de haberse llevado a cabo la elección, dentro de los quince días hábiles siguientes a su celebración, ante la Junta de Gobierno, la cual deberá resolver en el plazo de otros quince días.

Contra la resolución anterior de la Junta de Gobierno, se podrá formular recurso de alzada ante la Comisión de Revisión, a presentar en el propio Colegio y dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo recurrido.

Artículo 43. Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta de Gobierno. Aquellas en las que figuran la reseña de elecciones, serán firmadas además por los Secretarios escrutadores.

En el plazo de cinco días, desde la constitución de los Órganos de Gobierno, deberán comunicar ésta, a través del Consejo General de Colegios, al Ministerio de Administraciones Públicas, asimismo se comunicará la composición de los órganos elegidos y el cumplimiento de los requisitos legales.

De igual forma se procederá cuando se produzcan modificaciones.

Sección 2ª.- Las Juntas de Gobierno en pleno.

Artículo 44. La Junta de Gobierno estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Contador, un Tesorero, un Secretario, un Vicesecretario y cuatro vocales. De los vocales, dos son natos con residencia uno de ellos en Cartagena y otro en Lorca.

La Junta General del Colegio podrá establecer otra composición y funciones de la Junta de Gobierno y de las Delegaciones Colegiales, con sujeción a lo que pueda establecer la legislación en materia de Colegios Profesionales.

Artículo 45. Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por la Junta General de entre los colegiados que no hayan sido sancionados durante los cinco años anteriores a la elección, por falta en el ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo, debiendo tener una antigüedad de cinco años de ejercicio para el cargo de Presidente y de tres años para el resto de los miembros de dicha Junta. Su mandato durará cuatro años y se renovará por mitad cada dos años, si bien está autorizada la reelección, aún la indefinida, a tenor de los siguientes turnos:

Primer turno.- Presidente, Tesorero, Vicesecretario y Vocales 2º y 4º.

Segundo turno.- Vicepresidente, Secretario, Contador y Vocales 1º y 3º.

Las vacantes que se produzcan antes de la expiración del mandato, que no sean las del cargo de Presidente o Secretario, podrán ser cubiertas por acuerdo de la Junta de Gobierno, y el nombrado lo desempeñará sólo por el tiempo que le quedara al sustituido. Si la vacante producida fuera la de Presidente o Secretario, desempeñará el cargo, mientras no llevase la renovación reglamentaria, el Vicepresidente y el Vicesecretario, respectivamente.

Artículo 46. Incumbe a la Junta de Gobierno en pleno:

a) La representación del Colegio, que será desempeñada por el Presidente, sustituyéndole el Vicepresidente y, en caso de imposibilidad de ambos, la persona que la propia Junta de Gobierno designe de entre sus miembros.

b) Ejercer la autoridad colegial en todos los asuntos de la competencia del Colegio.

c) Redactar los proyectos de presupuestos colegiales, que se someterán a la aprobación de la Junta General y al visado del Consejo General de Colegios.

d) Redactar el estado y liquidación de cuentas de cada ejercicio económico.

e) Dictar los acuerdos que procedan en las materias sometidas a su competencia por el Estatuto Orgánico y demás disposiciones.

f) Conocer cuantas materias le sometan sus colegiados, sin perjuicio de los recursos que contra sus acuerdos procedan.

g) Dictaminar sobre las minutas de honorarios profesionales que le fueran requeridas.

h) Redactar el Estatuto Colegial, el Reglamento de Régimen Interior y las modificaciones de los mismos, sometiéndolo a la Asamblea General para su aprobación.

i) Y, en general, realizar todos los actos que correspondan en virtud de las atribuciones que le son conferidas en los presentes Estatutos y otras disposiciones de aplicación.

Sección 3ª.- De las Juntas de Gobierno en comisión permanente.

Artículo 47. La Junta de Gobierno en Comisión Permanente, estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Contador o Vocales, que, respectivamente les sustituyan y deberán reunirse una vez al mes, excepto cuando se reúna en sesión plenaria.

Artículo 48. Incumbe a la Junta de Gobierno en Comisión Permanente:

a) Cumplir cuantas disposiciones que, afectando al Colegio y a los colegiados, emanen de las Leyes, Reglamentos o Autoridades superiores, así como los acuerdos de la Junta General, de la Junta de Gobierno constituida en Pleno o los suyos propios, adoptando las medidas que estime pertinentes para su exacto cumplimiento, e imponiendo las correcciones que este Reglamento señala, para quienes no les prestasen el debido acatamiento.

b) Resolver sobre las solicitudes de incorporación al Colegio.

c) Establecer el turno especial para la actuación de oficio.

d) Velar para que los colegiados observen los más elevados principios de ética profesional en su relación con la administración, sus compañeros o sus clientes.

e) Amparar en todos sus derechos a los colegiados y gestionar en representación del Colegio, cuantas mejoras estimen convenientes para los Gestores Administrativos.

f) Concurrir a los actos oficiales en representación del Colegio.

g) Nombrar, suspender y remover a los empleados del Colegio. La facultad de suspender podrá ejercerse provisionalmente y a resultas de la decisión final de la Junta, a la que se dará cuenta inmediatamente por el miembro de la misma que tuviese a su cargo los servicios a que se hallasen adscritos dichos empleados.

h) Realizar cuantos demás actos le correspondan, residualmente, en virtud de las atribuciones que le son conferidas, por el Estatuto Orgánico de la Profesión, y este Estatuto a través de su articulado, y en todo aquello que por su escasa trascendencia no sea de la competencia de la Junta en Pleno.

Artículo 49. Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría absoluta de asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Artículo 50. El Presidente ostentará la representación oficial del Colegio ante cualquier autoridad y organismo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, y ante las entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden.

Presidirá las Juntas de Gobierno, las Generales y todas las Comisiones a que asista, dirigiendo los debates con ejercicio del voto de calidad en los empates. Sus disposiciones en aquellas funciones de vigilancia y corrección que los Estatutos o Reglamentos reservan a su autoridad serán de obligado cumplimiento por los colegiados.

Ordenará los cobros y pagos y expedirá los libramientos para la inversión de los fondos del Colegio.

Es misión especial del Presidente mantener con todos los colegiados una relación constante de protección y consejo, cuidando con su rectitud, severidad y afecto, que su actuación constituya la mayor garantía de amparo y tutela moral.

Artículo 51. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia y enfermedad, con idénticas atribuciones y deberes.

En caso de imposibilidad del Presidente y del Vicepresidente ostentará la representación del primero, el miembro de la Junta de Gobierno que designe ésta.

Artículo 52. El Contador intervendrá y llevará cuenta de los cobros, pagos y demás operaciones de orden económico, balance y en la redacción de los proyectos de presupuestos que deba presentar a la Junta de Gobierno y ésta a la Junta General.

Artículo 53. Corresponde al Tesorero recaudar y conservar los fondos de todas clases pertenecientes al Colegio, pagar los libramientos que expida el Presidente, después de intervenidos por el Contaduría y llevar el libro de Caja correspondiente.

Artículo 54. El Secretario recibirá y tramitará las solicitudes y comunicaciones dirigidas al Colegio, dando cuenta al Presidente.

Redactará la Memoria anual y las actas de las Juntas que se celebren, y librárá, visadas por el Presidente, las certificaciones que se soliciten y deban ser expedidas. Asimismo formará las listas de los colegiados necesarias a todos los fines previstos en este Estatuto.

Tendrá a su cargo, además de los servicios de Secretaría, cuyo personal actuará bajo sus órdenes directas, el archivo y sello del Colegio.

Artículo 55. El Vicesecretario sustituirá al Secretario, en los casos de ausencia y enfermedad, con las mismas facultades y obligaciones.

Artículo 56. Los Vocales desempeñarán las funciones que los Reglamentos les atribuyan, y las que por acuerdo de la Junta de Gobierno les fuesen señaladas.

Su numeración no supone distinción de categorías y tienen por único objeto la sustitución en caso de enfermedad, ausencia o vacante el Vicepresidente o

Vicesecretario, lo que harán por orden inverso de numeración.

Sección 4ª.- De los empleados del Colegio.

Artículo 57. Para las tareas de la Corporación, la Junta de Gobierno designará a los empleados administrativos, auxiliares y subalternos que hayan de constituir la plantilla del personal del Colegio, que estará sujeto a los derechos y obligaciones señalados por las disposiciones vigentes en materia laboral.

Sección 5ª.- Régimen jurídico de los actos y de sus recursos

Artículo 58. 1. Los actos emanados de la Junta de Gobierno podrán ser objeto de recurso corporativo ante la Comisión de Revisión, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se hubiese adoptado o, en su caso, notificado a los colegiados o personas a quienes afecten.

2. El recurso será presentado ante la Junta de Gobierno que dictó dicho acuerdo, el cual deberá elevarse, con sus antecedentes e informe que proceda a la Comisión de Revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de presentación.

La Comisión de Revisión, previos los informes que estime pertinentes, deberá dictar resolución expresa dentro de los dos meses siguientes.

3. Aquellos acuerdos que afecten a situaciones personales deberán ser notificados a los interesados.

4. Al plantearse el recurso, el recurrente podrá solicitar y la Comisión de Revisión podrá discrecionalmente acordar, si no lo hubiera hecho la Junta de Gobierno, la suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido.

5. Se entenderá tácitamente desestimado el recurso corporativo interpuesto, si no hubiere recaído resolución expresa en los tres meses siguientes a la interposición del mismo.

Artículo 59. 1. Los acuerdos de las Juntas Generales serán recurribles por la Junta de Gobierno, o por cualquier colegiado a quien afecte personalmente, ante la Comisión de Revisión, en el plazo de quince días desde su adopción.

2. Si la Junta de Gobierno entendiese que dicho acuerdo es gravemente perjudicial para los intereses del Colegio o contrario al ordenamiento jurídico, podrá, al tiempo de formular el recurso previsto en el párrafo anterior, suspender inmediatamente la ejecución de aquél.

Artículo 60. 1. Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales en que se de alguno de los siguientes supuestos:

Los manifiestamente contrarios a la Ley; los adoptados con notoria incompetencia; aquellos cuyo contenido sea imposible o sea constitutivo de delito; los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiales.

2. La Junta de Gobierno deberá en todo caso suspender y formular recurso contra los actos nulos de pleno derecho.

Artículo 61. Los actos emanados de los órganos colegiales, en cuanto estén sujetos al Derecho administrativo, una vez agotados los recursos corporativos, serán directamente recurribles ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la resolución, expresa o tácita, queda agotada la vía administrativa y expedita la vía contencioso-administrativa, para aquellos que estén sujetos al Derecho administrativo.

Sección 6ª.- De la Comisión de Revisión.

Artículo 62. 1. La Comisión de Revisión es el órgano encargado de resolver los recursos corporativos que se interpongan contra los actos sujetos a derecho administrativo dictados por los órganos del Colegio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

2. La Comisión de Revisión estará compuesta por tres miembros elegidos por mayoría simple en Junta General Extraordinaria convocada al efecto, entre

colegiados ejercientes que hayan formado parte de la Junta de Gobierno con anterioridad. El mandato de los miembros de la Comisión será de cuatro años, renovándose por elección de sus miembros en la forma indicada.

3. En el ejercicio de sus funciones revisoras, la Comisión de Revisión se someterá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y actuará con plena independencia.

4. Las resoluciones de la Comisión de Revisión, agotan los recursos corporativos, siendo recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

TÍTULO IV

DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LOS COLEGIADOS

Sección 1ª.- De las facultades disciplinarias

Artículo 63. Con independencia de la responsabilidad civil, penal o de otro orden, en que puedan incurrir los Gestores Administrativos, estos están sujetos a responsabilidad disciplinaria, en el caso de que contravengan sus deberes profesionales.

Las acciones disciplinarias, se harán constar en su expediente personal. En él se harán constar también aquellas infracciones a los derechos corporativos que hubieran dado lugar a procedimientos judiciales.

Artículo 64. El Presidente y su Junta de Gobierno tienen competencia para el ejercicio de la facultad disciplinaria, dentro del ámbito territorial del Colegio, con sujeción a las siguientes normas:

a) La corrección disciplinaria se concretará a las infracciones de los deberes profesionales o normas éticas de conducta profesional.

b) La corrección se formalizará en el seno de su expediente disciplinario, que deberá haber sido precedido de un expediente informativo.

c) Las correcciones a imponer serán las siguientes:

1.- Apercibimiento por escrito.

2.- Represión privada.

3.- Multas de hasta 601,01 euros (100.000 ptas.).

4.- Suspensión del ejercicio profesional por un plazo no superior a dos años.

5.- Expulsión del Colegio.

Artículo 65. En el supuesto de que el expediente disciplinario fuera dirigido contra alguno de los miembros de la Junta de Gobierno, corresponderá su instrucción y resolución a la Comisión de Revisión.

Contra la resolución que dicte el referido organismo, se podrá interponer directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, una vez agotados los recursos corporativos, cuando procedieren.

Artículo 66. Incurrirán en responsabilidad disciplinaria los miembros de los órganos colegiados competentes para exigir la responsabilidad disciplinaria regulada en el presente Estatuto, cuando toleren faltas graves de las que se deriven daños para los ciudadanos.

Sección 2ª.- Del procedimiento sancionador

Artículo 67. No puede imponerse ninguna sanción colegial sin la instrucción previa de un expediente disciplinario de naturaleza contradictoria, que garantice el derecho de defensa del interesado.

Artículo 68. Tras el expediente informativo oportuno, iniciado de oficio o en virtud de denuncia ratificada, la Junta de Gobierno aprobará, en su caso, la incoación de un expediente disciplinario, designando la Comisión Instructora, que estará formada por un Instructor y un Secretario designados por el Presidente de entre los miembros de la Junta de Gobierno, que actuará por mandato de dicha Junta, y quedará encargada de redactar el pliego de cargos y de la investigación del mismo, concluida la cual, propondrá a la aprobación de la Junta de Gobierno, la sanción correspondiente o el sobreseimiento.

Artículo 69. En el expediente disciplinario, se respetarán los principios generales de legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, prescripción, contradicción e igualdad, presunción de inocencia, y en todo caso, los establecidos en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y del Reglamento de Procedimiento de la Potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto y disposiciones complementarias.

Los expedientes disciplinarios serán numerados correlativamente y anotados en un libro de registro que llevará el Secretario de la Junta de Gobierno.

No se considerarán denuncias los escritos anónimos, que serán rechazados sin otorgarles beligerancia.

Artículo 70. Los expedientes informativos tendrán una duración máxima de dos meses y de tres los disciplinarios, prorrogables por otro período igual, en casos excepcionales y de fuerza mayor.

Artículo 71. La apertura del expediente disciplinario, así como la designación de la Comisión Instructora, se notificará en los cinco días siguientes al expedientado, a fin de que en el término de diez días pueda hacer uso del derecho de recusación, mediante escrito fundamentado, que, tras las comprobaciones que se considere oportunas, será resuelto en los tres días siguientes por la Junta de Gobierno, a través de su Presidente, sin ulterior recurso y en votación secreta.

Artículo 72. Son causas de recusación:

De los miembros de la Junta de Gobierno y de la Comisión Instructora: El tener algún interés directo o indirecto en los hechos investigados, en los términos establecidos en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La no abstención de los miembros de la Junta de Gobierno o la aceptación del cargo por los miembros de la Comisión Instructora, en el expediente en el que no debieran de actuar, facultará al expedientado para plantear la recusación.

Artículo 73. Pasados los diez días sin que el expedientado hubiera formulado

recusación, o después de ser resuelta ésta, en los tres días siguientes le será notificado al expedientado el pliego de cargos.

En los diez días siguientes el expedientado podrá producir escrito de descargo y proposición de prueba, que será practicada a su costa, en los diez días siguientes, en su período ordinario, pudiendo ser ampliado en cinco días más, como período extraordinario. La Comisión Instructora podrá proponer, para mejor proveer, y con suspensión del término para resolver, cuantas diligencias probatorias considere del caso.

Concluido el período probatorio, se pondrá el expediente de manifiesto al expedientado por cinco días en las oficinas colegiales, concluidos los cuales, tendrá quince días para hacer alegaciones.

En los diez días siguientes el Instructor elevará a la Junta de Gobierno la pertinente propuesta de sanción o archivo, debiendo de resolverse por la Junta de Gobierno en la primera sesión ordinaria, que a partir de ese momento se celebre.

La votación de la Junta de Gobierno será secreta, y necesitará el quorum de tres cuartas partes de sus miembros, debiendo abstenerse los componentes de la Comisión Instructora y aquellos en los que concurran causas de abstención, según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 72.

En los cinco días siguientes será notificada la resolución recaída al expedientado, al que le cabrán, en caso de serle adversa, los recursos que se establecen en el artículo 58 de los presentes Estatutos.

Una vez firme la resolución, la Junta de Gobierno procederá a su ejecución, remitiendo testimonio de la misma al Consejo General, y anotando la sanción impuesta en el expediente personal del sancionado.

Los plazos serán computados por días hábiles, y las notificaciones efectuadas en el domicilio profesional del expedientado, en el supuesto en que se encontrase cerrado

y no fuere posible localizarlo en su domicilio, las notificaciones preceptivas se efectuarán mediante anuncio inserto en el B.O.R.M. y en el tablón de anuncios del Colegio.

Artículo 74. Para el trámite y la resolución de expedientes disciplinarios, en lo no previsto por este Estatuto, regirá supletoriamente lo que disponga el Estatuto Orgánico de la Profesión, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales y la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Sección 3ª.- De las faltas y sanciones de los colegiados

Artículo 75. Las faltas cometidas por los colegiados en el desempeño de sus funciones profesionales se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 76. Son infracciones muy graves:

- a) La protección al intrusismo.
- b) La falta de probidad.
- c) El ejercicio no personal de la profesión.
- d) La negligencia profesional grave, cuando cause perjuicio al cliente.
- e) Quebrantar el secreto profesional.
- f) Desatender las cargas económicas colegiales en los términos del artículo 21 del presente Estatuto.
- g) El mal uso del sello profesional, de la facultad de reconocimiento de firma o del derecho de cotejo y certificación de determinados documentos oficiales otorgados al Gestor Administrativo, así como del documento justificante profesional.
- h) La reincidencia en faltas graves.

Artículo 77. Son infracciones graves:

- a) Defraudar la confianza depositada en el Gestor, cause o no perjuicio a su cliente.
- b) Percibir o intentar percibir honorarios indebidos.
- c) El uso de propaganda y denominaciones prohibidas.
- d) Actuar profesionalmente sin obtener la venia del colegiado que le precedió en el encargo profesional.
- e) La mala conducta que desprestigie la profesión.
- f) El ejercicio profesional sin estar colegiado, aunque esté dado de alta a efectos fiscales.
- g) El realizar gestiones profesionales esporádicas o permanentes fuera del ámbito territorial de su Colegio profesional sin las preceptivas notificaciones, y sin cumplir con los demás requisitos exigidos para ello.
- h) La inexactitud intencionada en los datos consignados en la solicitud de colegiación y cambios de domicilio, apertura de sucursales, así como los documentos presentados en las referidas solicitudes.
- i) La competencia desleal.
- j) Los actos enumerados en el artículo precedente, cuando no tuvieran entidad suficiente para ser considerados muy graves.
- k) La reincidencia en faltas leves.

Artículo 78. Son infracciones leves:

- a) La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituya falta grave.

b) La negligencia e incumplimiento de las normas estatutarias.

c) Las infracciones leves de los deberes profesionales.

d) Los actos enumerados en el artículo precedente, cuando no tuvieren entidad suficiente para ser considerados graves.

Artículo 79. Las sanciones y correcciones disciplinarias que pueden imponerse son:

1.- Por faltas leves:

a) Apercibimiento de oficio.

b) Represión privada.

c) Multa de 6 a 60 euros (998 a 9.983 ptas.), según la entidad de los hechos.

2.- Por faltas graves:

a) Multa de 61 a 300 euros (10.150 a 49.916 ptas.), según la entidad de los hechos.

b) Suspensión del ejercicio profesional por tiempo no superior a un año.

3.- Por faltas muy graves:

a) Multa de 301 a 600 euros (50.082 a 99.832 ptas.), según la entidad de los hechos.

b) Suspensión del ejercicio profesional por tiempo de uno a dos años.

c) Expulsión del Colegio.

Artículo 80. Las faltas determinantes de sanción disciplinaria corporativa, prescribirán, si son leves a los seis meses y si fueran graves a los dos años, y si fueren muy graves a los tres años. El cómputo se realizará desde la fecha en que los hechos se produjeron.

La prescripción quedará interrumpida por la iniciación del expediente informativo y disciplinario, así como por la iniciación de cualquier procedimiento jurisdiccional sobre los mismos hechos. La paralización del procedimiento, durante más de seis meses, por causa no imputable al expedientado, determinará la iniciación, de nuevo, del cómputo prescriptivo interrumpido.

Artículo 81. Las sanciones que se impongan de suspensión profesional y expulsión del Colegio, no afectarán a los derechos adquiridos de previsión colegial a que se refiere el artículo 11 del Estatuto.

Artículo 82. Se apreciará la reincidencia:

1.- A los efectos del artículo 76.h), cuando los Gestores Administrativos, dentro del término de dos años incurrieran por segunda vez en falta grave de igual clase, o por tercera en cualquier falta grave, aunque no fuera de la misma clase.

2.- A los efectos del artículo 77.k), dentro del término de dos años, si incurriere por segunda vez en falta leve de la misma clase, o por tercera en cualquier falta leve, aunque no fuera de la misma clase.

Transcurrido este plazo, después de la sanción de una falta, las nuevas que se cometan iniciarán nuevo cómputo para apreciar la reincidencia.

Artículo 83. Se entenderá que existe protección al intrusismo cuando se ejerciere la profesión a través de persona interpuesta. Se presumirá esta situación, cuando de forma notoria el Gestor no atienda su despacho profesional.

Artículo 84. Los miembros de la Junta de Gobierno, podrán ser sancionados con la destitución por incumplimiento de los deberes que reglamentariamente les correspondan.

Artículo 85. Los colegiados sancionados podrán solicitar su rehabilitación, con la consiguiente cancelación de la nota en su expediente personal, en los siguientes plazos, contados desde el cumplimiento de la sanción:

a) Si fuere por falta leve, a los seis meses.

b) Si fuere por falta grave, a los dos años.

c) Si fuere por falta muy grave, a los tres años.

d) Si hubiere consistido en expulsión, el plazo será de cinco años.

La rehabilitación será solicitada a la Junta de Gobierno del Colegio, y en el supuesto de expulsión será necesario aportar pruebas de la rectificación de conducta, que serán valoradas ponderadamente por la Junta de Gobierno. La resolución de la rehabilitación se producirá en el plazo de tres meses, contra la cual cabrán los recursos establecidos en el artículo 58 y siguientes.

La Junta de Gobierno remitirá al Consejo General las resoluciones recaídas en los expedientes de rehabilitación.

TÍTULO V

HONORES Y RECOMPENSAS

Artículo 86. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 del Estatuto Orgánico, la Junta de Gobierno podrá conceder en nombre del Colegio, distinciones honoríficas, de forma graciable y discrecional, para recompensar aquellos servicios relevantes y méritos especiales contraídos en pro de la profesión de Gestor Administrativo o del Colegio de Murcia, por cualquier Ente, Organismo, Autoridades, miembros de la Junta de Gobierno, colegiados y personas ajenas a la profesión.

Artículo 87. Las distinciones que se crean son las siguientes:

a) PRESIDENTE DE HONOR.- Podrá otorgarse esta distinción a cualquier Ente, Organismo, Autoridad, Ex-Presidentes del Colegio y a los colegiados, que hayan ostentado cargos en la Junta de Gobierno durante un tiempo no inferior a cuatro años.

b) COLEGIADO DE HONOR.- Podrá recaer esta distinción en cualquiera de los citados anteriormente y además a los colegiados en general y a personas ajenas a la profesión de Gestor Administrativo que se consideren acreedoras a la misma; quedando únicamente exceptuados aquellos colegiados que hayan sido sancionados con falta grave en los últimos cinco años.

Artículo 88. La recompensa de «Presidente de Honor» se distinguirá con una medalla de oro y la de «Colegiado de Honor» con una medalla de plata, conteniendo ambas en el anverso el escudo profesional y el título del Colegio de Murcia, y en el reverso el nombre de la entidad o persona galardonada y la fecha de concesión de la distinción.

Además, se entregará a los galardonados un título acreditativo de la recompensa, suscrito por el Presidente.

Artículo 89. Las distinciones serán de carácter vitalicio, inscribiéndose por orden cronológico en un libro registro de honores, que llevará el Colegio, con sucinto historial de los méritos que dieron origen a su concesión.

La entrega de las distinciones se solemnizará adecuadamente mediante el acto y en la fecha que señale la Junta de Gobierno.

Artículo 90. Para la concesión de las distinciones establecidas en el artículo 84, se precisará el acuerdo de la Junta de Gobierno con el voto favorable de los dos tercios de todos los miembros de la misma.

A tal fin se incoará expediente contradictorio, a propuesta de diez o más colegiados, mediante escrito debidamente razonado dirigido al Presidente del Colegio.

La propuesta se publicará en el tablón de anuncios del Colegio, fijándose un plazo de treinta días hábiles para que todo el censo colegial pueda formular las observaciones y reparos que estime oportunos. Transcurrido dicho plazo, la Junta de Gobierno resolverá, sin que contra la misma, quepa recurso alguno.

DISPOSICIÓN DOROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el Estatuto y Reglamento de Régimen Interior del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia, aprobado en Junta General Extraordinaria de este Ilustre Colegio Oficial el día 16 de septiembre de 1999 y por el Excmo. Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, en sesión Plenaria del día 30 de septiembre de 1999.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Hasta que no esté constituida la Comisión de Revisión, las competencias de dicha Comisión serán del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Estatuto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente Estatuto del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de la Región de Murcia, consta de 24 hojas visadas por el Sr. Secretario.

Murcia, a 8 de mayo de 2001.—El Secretario, **José D. de las Bacas y Vacas**.— Vº Bº: el Presidente, **José Serrano Ayllón**.

Consejería de Presidencia

3758 Orden de 5 de abril de 2002, de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.

El Decreto de la Presidencia número 1/2002, de 15 de enero, reorganizó la Administración Regional incidiendo, de manera significativa, en las funciones y órganos que hasta

esa fecha integraban la Consejería de Presidencia. En consecuencia, por Decreto 40/2002, de 25 de enero, se establecieron los nuevos Organos Directivos que integran la Consejería, con el objetivo de adecuar la estructura básica del Departamento al mejor desarrollo de las funciones que tiene atribuidas.

A fin de lograr en la gestión de estas funciones la mayor celeridad y eficacia posible, resulta conveniente delegar determinadas competencias del Consejero en los titulares de los distintos Organos Directivos y en el Vicesecretario de la Consejería.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/ 1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

Artículo 1.

Se delegan en el titular de la Secretaría General las siguientes competencias:

- A) EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
 - 1.- La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de los Programas de gasto de esta Consejería.
 - 2.- La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo a los conceptos referidos a Atenciones Protocolarias y Representativas, y Estudios y Trabajos Técnicos de todos los programas de gasto de la Consejería.
 - 3.- La autorización de aquellos gastos de cuantía inferior a 30.000 euros en el capítulo II y a 60.000 euros en el capítulo VI, en relación con los programas presupuestarios adscritos a la Secretaría General, así como la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, cualquiera que sea su importe que se realicen con cargo a dichos capítulos y programas, incluidos el otorgamiento y la denegación de subvenciones o Ayudas que individualizadamente no superen 15.000 euros en el capítulo IV y 30.000 euros en el capítulo VII, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades.
 - 4.- La ordenación de la retención de los créditos, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía, con cargo a los programas adscritos a la Secretaría General.
 - 5.- Ordenar los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería.
 - 6.-La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia atribuye al titular de la Consejería.

- 7.- La autorización de generación de créditos en los casos previstos en el artículo 45 del Decreto Legislativo 1/ 1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, cuando dicha autorización sea competencia del titular de la Consejería.

· 8.- Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, incluida la aprobación de cuentas a que se refieren el artículo 53 y 54 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

· 9.- El nombramiento y cese de Cajeros Pagadores y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Consejería.

· B) EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

· 1.- Ostentar la Presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería y designar a los miembros a los que se refiere el apartado 2.6 del art. 63 de la Ley Regional 1/ 1988, de 7 de enero. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, esta facultad quedará atribuida al Vicesecretario.

· 2.- El ejercicio de la facultad para celebrar contratos, y la aprobación del gasto que los mismos conlleven, con los límites en este último caso determinados en el apartado A.3 del presente artículo, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe y su imputación o Programa Presupuestario, excepto las facultades delegadas en otros órganos a las que se refiere el artículo 2, apartado C de la presente Orden.

· C) EN MATERIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

· 1.- La aprobación del Plan anual de vacaciones del Departamento, conforme a las propuestas que se formulen por los Titulares de los restantes Centros Directivos.

· 2.- Las facultades de propuestas relativas a puestos de trabajo y personal propios de la Consejería, incluida la solicitud de cobertura de puestos de trabajo, sea cual fuere su régimen, y las propuestas de modificación, supresión y creación de puestos de trabajo de la Consejería.

· 3.- Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativas al personal adscrito a la Consejería.

· D) EN MATERIA DE RÉGIMEN JURÍDICO

· 1.- La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como para efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

· 2.- La remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

· 3.- La autorización de inserción de cualquier disposición, acuerdo o anuncio de los órganos de la Comunidad Autónoma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

· 4.- La resolución de los recursos que legalmente procedan contra los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados al titular del Departamento, excluida la propia Secretaría General.

· 5.- La resolución de expedientes sobre régimen disciplinario y sancionador.

Artículo 2.

1. Se delega en los Directores Generales de Juventud, de Administración Local, de Protección Civil, de Relaciones Institucionales y de Deportes, en el Director de los Servicios Jurídicos, en el Director de Estudios, Planificación y Coordinación de Proyectos, y en la Directora de Proyectos e Iniciativas Culturales, respectivamente, las siguientes competencias:

A) La ordenación de la retención de los créditos, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía, con cargo a los programas presupuestarios adscritos a cada uno de los Organos Directivos citados.

B) La autorización de gastos de cuantía inferior a 30.000 euros en el capítulo II y a 60.000 euros en el capítulo VI, respectivamente, en relación con los programas presupuestarios adscritos a cada uno de estos órganos, así como la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, cualquiera que sea su importe que se realicen con cargo a dichos capítulos y programas, incluidos el otorgamiento y la denegación de subvenciones o Ayudas que individualizadamente no superen 15.000 euros en el capítulo IV y 30.000 euros en el capítulo VII, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, excluidos los que se realicen con cargo a los conceptos referidos a Atenciones Protocolarias y Representativas, y Estudios y Trabajos Técnicos.

C) El ejercicio de las facultades que la legislación contractual atribuye al órgano de contratación en materia de aprobación y pago de certificaciones de obras, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación así como abono del precio convenido al contratista, en todos los contratos que se realicen con cargo a sus respectivos programas de gastos, sin límite de cuantía.

2. Estas mismas competencias quedan delegadas en la Secretaría Sectorial de la Mujer y la Juventud, respecto a los programas de gastos correspondientes a Mujer.

Artículo 3º.

Se delegan en el Director General de Administración Local, las siguientes atribuciones:

A) Resolver la iniciación de los expedientes de contratación incluidos en el programa Plan de Obras y Servicios, y los complementarios de inversión en cooperación con las Entidades Locales.

B) Aprobar los Proyectos Técnicos de obras, instalaciones o servicios incluidos en los Planes de Obras y Servicios o cualquier otro Plan de carácter sectorial o regional cuya gestión compete a la Consejería.

C) Nombrar, en su caso, los Directores Técnicos que legalmente requiera la ejecución de los contratos de obras, instalaciones y servicios incluidos en los distintos planes a los que se alude en el párrafo anterior.

Artículo 4º.

Se delega en el Director General de Protección Civil la dirección de los Planes de Emergencia aprobados por el Consejo de Gobierno

Artículo 5º.

Se delega en el Director de los Servicios Jurídicos la habilitación, para la defensa y representación en asuntos contenciosos concretos, de funcionarios Licenciados en Derecho no adscritos a la Dirección de los Servicios Jurídicos

Artículo 6.

Se delega en los Jefes de Servicio competentes para la instrucción de los procedimientos de ayudas y subvenciones, la competencia de expedir el certificado acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de ayudas o subvenciones ex- post, al que se hace referencia en el punto Duodécimo. B) 2, del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 10 de junio de 1999, publicado por Resolución de 18 de junio del mismo año, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En los casos de ausencia o enfermedad del titular de la Jefatura de Servicio competente, o vacante del citado puesto de trabajo, el certificado podrá ser expedido por el titular del Órgano Directivo.

Artículo 7.

En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden.

Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente y se archivarán en el Centro Directivo u órgano administrativo que las dictó.

Artículo 8.

El otorgamiento de la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que el Consejero de Presidencia recabe para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Quedan derogadas las Órdenes de la Consejería de Presidencia de 30 de julio de 1999, de 24 de enero de 2000, y de 15 de enero de 2001, por las que se delegan competencias del Titular del Departamento en diversos órganos de la Consejería, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a cinco de abril de dos mil dos.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Presidencia**3763 Corrección de errores del anuncio de la Consejería de Presidencia por el que se someten a información pública el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, un complementario y el Programa Operativo Local y su complementario, todos ellos referidos al ejercicio 2002.**

Corrección de errores del anuncio de la Consejería de Presidencia por el que someten a información pública el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, un complementario y el Programa Operativo Local y su Complementario, todos ellos referidos al ejercicio 2002.

Advertido error en el anuncio de esta Consejería de fecha 7 de marzo de 2002 (publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 63, de 15 de marzo de 2002), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: «Obra número 71 Ayuntamiento Mazarrón, denominación: Muro contención Urbanización Bahía...».

Debe decir: «Muro contención Urbanización Playasol-7».

Donde dice: «Obra número 252 Ayuntamiento Alguazas, denominación: Mejora Cnos. Bretones, M. Santillana, S. Vicente...».

Debe decir: «Mejora Cnos. Los Beltranes, M. Santillana, S. Vicente...».

Murcia, 5 de abril de 2002.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**3591 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de cantera, denominada «Antonia», en los términos municipales de Aledo y Totana, con el n.º de expediente 1.041/00 de E.I.A., a solicitud de José Antonio Marín Alcázar.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de cantera, denominada «Antonia», en los términos municipales de Aledo y Totana, con el n.º de expediente 1.041/00 de E.I.A., a solicitud de José Antonio Marín Alcázar, con domicilio en Zarcilla de Ramos, s/n, 30810-Lorca (Murcia), con N.I.F.: 23.115.120-M, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no

de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia a 12 de julio de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3592 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de embalse regulador de 92.247 m³, en el término municipal de Cehegín, a solicitud de D.^a Amadora Arias Moreno.

Visto el expediente número 1.122/00, seguido a D.^a Amadora Arias Moreno, con domicilio en C/ Ginés de Paco, n.º 22, 30430-Cehegín (Murcia), con N.I.F: 74.430.656-B, al objeto de que por este Órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.10.g), correspondiente a un proyecto de embalse regulador, de 92.247 m³, en el término municipal de Cehegín, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 6 de octubre de 2000 el promotor referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada el informe de fecha 15 de enero de 2001 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 242, del jueves 18 de octubre de 2001) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 24 de enero de 2002, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de embalse regulador, de 92.247 m³, en el término municipal

de Cehegín, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de embalse regulador, de 92.247 m³, en el término municipal de Cehegín, a solicitud de D.^a Amadora Arias Moreno.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Al término de la ejecución de las obras proyectadas, deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el promotor ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Remítase al Ayuntamiento de Cehegín, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 7 de marzo de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, para aminorar los efectos ambientales negativos de la infraestructura proyectada, consistente en un embalse de 92.247 metros cúbicos de capacidad útil:

a) Se llevarán a cabo las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental.

b) Se realizará la revegetación de los taludes del embalse con especies autóctonas.

c) Al objeto de favorecer la integración paisajística, el vallado del embalse se ejecutará a base de postes de madera y malla de torsión, conforme a las indicaciones de la Dirección General del Medio Natural.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3529 Edicto expediente REECAM05.

Intentada sin éxito la notificación mediante aviso de recibo a los titulares de determinadas industrias del Registro de Envasadores y Embotelladores de la Comunidad Autónoma de Murcia que posteriormente se reseñan y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que, con fecha 16 de octubre de 2001, el Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, ha dictado la siguiente:

Resolución

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de baja de determinadas industrias en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas de la Comunidad Autónoma de Murcia, emitido por el Técnico de Gestión, de fecha 28 de enero de 2002 y conformado por el Jefe del Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias.

Considerando lo expuesto y al amparo del R.D. 2.685/80 y de la Orden de 18 de marzo de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia, he tenido a bien resolver:

Cancelar las inscripciones, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas de la Comunidad Autónoma de Murcia, de las industrias que a continuación se relacionan:

N.º R.º	Industria	Localidad
01261MU00	Benito Párraga Ortuño	Alcantarilla
01244MU00	Enrique Alemán Pérez	Alcantarilla
01254MU00	Manuel Cano Hernández	Alcantarilla

Lo que se le comunica a los interesados y se les notifica que contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que ejerciten cualquier otro que estimen oportuno.

Murcia a 22 de marzo de 2002.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán**.

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

3821 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».
- Número de expediente: Concurso Abierto n.º 4/02.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Contratación del servicio de alimentación de pacientes del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».
- Número de unidades a entregar: No se establecen
- División por lotes y número: No se establecen
- Lugar de entrega: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».
- Plazo de entrega: El indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: Tres millones setecientos ochenta y seis mil trescientos sesenta Euros (3.786.360.-€).

5.- Garantías.

Provisional: Setenta y cinco mil setecientos veintisiete Euros con veinte (75.727,20.-€).

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».
- b) Domicilio: Ctra. Madrid – Cartagena, s/n
- c) Localidad y código postal: 30120 EL PALMAR (MURCIA).
- d) Teléfono: 968/36 96 39.
- e) Telefax: 968/36 96 22.
- f) Internet:
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas
- h) Precio de los Pliegos: Gratuitos.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 25 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: Las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Concurso.
- c) Lugar de presentación:
- 1ª Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».
- 2.º Domicilio: Ctra. Madrid–Cartagena, s/n.
- 3.º Localidad y código postal: EL PALMAR (MURCIA) 30120.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Durante la vigencia del concurso.
- e) Admisión de variantes: No se establecen.

9.- Apertura de las proposiciones

- a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».
- b) Domicilio: Ctra. Madrid – Cartagena, s/n.
- c) Localidad: EL PALMAR (MURCIA).
- d) Fecha: 4 de junio de 2002.
- e) Hora: 10.

10.-Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 3 de abril de 2002.—El Director, Mariano Guerrero Fernández.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

3531 Notificación de resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la

Orden adoptada por la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, en el expediente que más abajo se indica, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Expediente: 1J02RA0009 (2C01PS0205).

Interesado/a: Ploder, S.A.

Último domicilio: Plaza Santa Catalina, número 6, 30004 Murcia.

Murcia, 15 de marzo de 2002.—El Secretario General,

Francisco Ferrer Meroño.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

3585 Se hace pública la notificación de la iniciación del expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- EXPEDIENTE: 2C02PS0027

- PRESUNTO RESPONSABLE: FERNANDO BERNAL GOMEZ

- ULTIMO DOMICILIO: C/ CATA, 56, LOS DOLORES-CARTAGENA-MURCIA

- NORMAS INFRINGIDAS:

- Infracción del artículo 17 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el 28 de su Reglamento General.

Murcia a 27 de marzo de 2002.—El Instructor, **Pedro Pérez Rubio**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

3586 Notificación de resolución en expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución adoptada por esta Dirección General en el expediente sancionador que más abajo se indican, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme y la sanción deberá ser abonada en período voluntario, en los plazos que marca el art. 20 del Reglamento General de Recaudación, previa notificación de la oportuna liquidación. La falta de pago en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, con los recargos, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles conforme a la legislación vigente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador de la Dirección General de Industria, Energía y Minas donde los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

EXPEDIENTE: 2CO1PS0231

SANCIONADO/A: CONSTRULOPEZ, S.L.

DNI/CIF:

ULTIMO DOMICILIO: AVDA. JOAQUÍN CONESA, 4, LAS LOMAS DE ALBUJON, CARTAGENA

CUANTIA DE LA SANCION: 21.035,42 Euros

Murcia, 27 de marzo de 2002.—El Director General, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

3587 Notificación de resolución en expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución adoptada por esta Dirección General en el expediente sancionador que más abajo se indican, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme y la sanción deberá ser abonada en período voluntario, en los plazos que marca el art. 20 del Reglamento General de Recaudación, previa notificación de la oportuna liquidación. La falta de pago en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, con los recargos, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles conforme a la legislación vigente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador de la Dirección General de Industria, Energía y Minas donde los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

EXPEDIENTE: 2CO1PS0259

SANCIONADO/A: PROCOVISA, S.L.

DNI/CIF: B-3224704

ULTIMO DOMICILIO: CTRA. LA ESTACIÓN, S/N, LA MANGA CUANTIA DE LA SANCION: 2404,04 Euros

Murcia, 21 de marzo de 2002.—El Director General, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

3588 Notificación de iniciación de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- EXPEDIENTE: 3C02PS0078
- PRESUNTO RESPONSABLE: JOSE BORREGO AGUILAR
- ULTIMO DOMICILIO: CAMINO VIEJO EL MAYAYO, S/N, EL PALMAR, MURCIA
- NORMAS INFRINGIDAS:
- Puesta en funcionamiento de instalaciones sin haber efectuado su inscripción en el Registro Especial de Talleres de Reparación de Vehículos.

Murcia a 21 de marzo de 2002.—La Instructora, **Antonia Sierra Ros.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

3589 Notificación de resolución en expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución adoptada por esta Dirección General en el expediente sancionador que más abajo se indican, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme y la sanción deberá ser abonada en período voluntario, en los plazos que marca el art. 20 del Reglamento General de Recaudación, en cualquier oficina de CAJAMURCIA, en la cuenta corriente nº 2043-0043-010101-00001.5, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio. La falta de pago en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, con los recargos, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles conforme a la legislación vigente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador de la Dirección General de Industria, Energía y Minas donde los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

EXPEDIENTE: 2C01PS0044
 SANCIONADO/A: SONDEOS Y PERFORACIONES ANAGUA, S.L.
 DNI/CIF: B-03898210
 ULTIMO DOMICILIO: C/ GUMERSINDO, N.º 69, TORREVIEJA, ALICANTE
 CUANTIA DE LA SANCION: 601,01 Euros
 Murcia, 13 de marzo de 2002.—El Director General, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

3590 Notificación del trámite de audiencia de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- EXPEDIENTE: 2C01PS0272
 - PRESUNTO RESPONSABLE: CEPAGAS, S.L
 - ULTIMO DOMICILIO: C/ OLIVERETA, 46-BAJO, VALENCIA.

- NORMAS INFRINGIDAS:

- Se comprueba que la empresa Instaladora de Gas CEPAGAS, S.L., no aparece en el Registro de Empresas Instaladoras de Gas transeúntes de esta Dirección General.
- Se comprueba que la empresa Instaladora de Gas CEPAGAS, S.L., no cumple con los requisitos mínimos para ejercer la actividad por carecer de instalador autorizado. Condiciones establecidas en el punto 10. Certificados de Empresas Instaladoras de gas, del CAPITULO I. Empresas Instaladoras de la Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones de gases combustibles y la instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras

- Según el punto 11.3, Registro de la Empresa Instaladoras d Gas. Capítulo I del Anexo B, de la Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gases combustibles y la instrucción sobre instaladores autorizado de gas y empresa instaladoras. Para ejercer la actividad, de forma temporal, en el ámbito territorial de otra Comunidad Autónoma será preceptiva la inscripción previa en el Registro correspondiente.

- Según lo anteriormente expuesto, la empresa instaladora CEPAGAS, S.L., ha incumplido la obligación de estar inscrita en el registro como Empresa Instaladora de Gas y ejercer la actividad sin disponer instalador autorizado.

Murcia a 13 de marzo de 2002.—El Instructor, **Juan Alfonso Segado González.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3761 Anuncio de adjudicación de contrato de modificado.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 6/2002.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Modificado.
- b) Descripción del objeto: Modificado de las obras de la variante Norte de Torre Pacheco.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 12.079.672,65 euros, quedando el Presupuesto modificado de adjudicación de 8.298.735,15 euros una vez aplicada la baja obtenida del 31,30% produciéndose por un tanto un adicional de 1.193.009,02 euros, I.V.A. incluido, que representa un 14,38% de aumento sobre el presupuesto de adjudicación.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 9-4-2002.
- b) Importe de adjudicación: 1.193.009,02 euros.
- c) Contratista: Obrascón Huarte Lain, S.A.
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2002, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia a 9 de abril de 2002.—El Secretario General,
Diego-M. Pardo Domínguez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3766 Anuncio de licitación.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 8/2002.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Urbanización del Puerto de Águilas. I fase.

- b) Lugar de ejecución: Águilas.
- c) Plazo de ejecución: Diez (10) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 602.682,27 euros (100.277.892 pesetas).

5.- Garantías.

- a) Provisional: 12.053,65 euros (2.005.559 pesetas).
- b) Definitiva: 24.107,29 euros (4.011.116 pesetas).

6.- Obtención de la documentación.

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: Calle Puerta Nueva.
- c) Localidad y código postal: Murcia 30001.
- d) Teléfono: 248173.
- e) Dirección de Internet: <http://www.carm.es/cpt/>

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente:

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Plazo durante el cual al licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de pllicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia a 9 de abril de 2002.—El Secretario General,
Diego-M. Pardo Domínguez.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

3534 Notificación a interesados en reclamaciones económico-administrativas.

Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan, que han resultado desconocidos o ausentes en la notificación de los trámites que se indican y que se remite al Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº RECLA.	TRAMITE	DOMICILIO
RAMOS RAMOS, ANTONIO Y OTROS en nombre de:			
LEVANSUR S.A.	30/00041/00	NOTIFICACIÓN FALLO	LORCA
GARCIA MENGUAL, FRANCISCO en nombre de:			
MEDITERRANEA DE INFRAESTRUCTURAS S.L.	30/00118/01	PUESTA MANIFIESTO	MURCIA
MORENO ESPINOSA, JOSE	30/00166/01	NOTIFICACIÓN FALLO	EL PALMAR
ABDELKADER OUARRALI	30/00490/01	PUESTA MANIFIESTO	BALSICAS
ABDELDADER QUARRALI	30/00491/01	PUESTA MANIFIESTO	BALSICAS
ABDELDADER QUARRALI	30/00492/01	PUESTA MANIFIESTO	BALSICAS
CARRASCO TOLEDO, FERNANDO	30/00570/00	NOTIFICACIÓN FALLO	MURCIA
LABORDA CASTILLO, ANTONIO JOSE en nombre de:			
BUZONEOS MEDITERRANEO, SL	30/00654/00	NOTIFICACIÓN FALLO	ALICANTE
GARCIA NAVARRO, MARIA LUISA	30/00654/99	NOTIFICACIÓN FALLO	LA ÑORA
MORENO PALLARES, RAMON CARLOS	30/00782/01	NOTIFICACIÓN FALLO	MURCIA
SALMERON FERNANDEZ, JOSE	30/00836/00	PROV. FALTA EXPEDIENTE	JUMILLA
ESPIN GUIRADO, JUAN	30/00966/99	NOTIFICACIÓN FALLO	BULLAS
MARTINEZ MOYA, JOSE ANTONIO en nombre de:			
ALBALADEJO VILLAESCUSA, MARIA JOSEFA	30/00997/01	SUBSANACION DEFECTOS	MURCIA
BALLESTER ALBALADEJO, GINES	30/01078/99	NOTIFICACIÓN FALLO	CARTAGENA
SEGURA PEREZ, CAYETANA en nombre de:			
ROCACOR, SL	30/01106/98	PUESTA MANIFIESTO	LORCA
MARTINEZ MARTINEZ, BLAS	30/01115/99	NOTIFICACIÓN FALLO	AGUILAS
PUJANTE INIESTA, ANDRES JESUS	30/01130/01	PUESTA MANIFIESTO	MURCIA
MARTINEZ BERNAL, MANUEL	30/01255/01	PUESTA MANIFIESTO	EL PUNTAL
MARTINEZ BERNAL, MANUEL	30/01255/01	NOTIF. FALLO PROC. SUSP.	EL PUNTAL
GALIAN ALCARAZ, ANDRES	30/01343/99	NOTIFICACIÓN FALLO	MURCIA
MARTINEZ MOYA, JOSE ANTONIO en nombre de:			
BUENDIA ARMERO, NICOLAS	30/01372/00	NOTIFICACIÓN FALLO	MURCIA
LOPEZ TURPIN, MARIA LUISA	30/01436/01	PUESTA MANIFIESTO	MURCIA
LOPEZ TURPIN, MARIA LUISA	30/01437/01	PUESTA MANIFIESTO	MURCIA
LOPEZ TURPIN, MARIA LUISA	30/01438/01	PUESTA MANIFIESTO	MURCIA
MARTINEZ MOYA, JOSE ANTONIO en nombre de:			
TARRAGA ZAPATA, DELFINA	30/01446/01	PUESTA MANIFIESTO	MURCIA
SANCHEZ VERA, JUAN MARIANO	30/01490/01	PUESTA MANIFIESTO	MURCIA
MARTINEZ TORRES, JOSE	30/01503/99	NOTIFICACIÓN FALLO	LORCA
SAEZ MESIGUER, FRANCISCO	30/01573/01	PUESTA MANIFIESTO	BENIAJAN
MUÑOZ LEON, ANA MARIA	30/01621/01	ACUERDO S/PRUEBA	LORCA
MARTINEZ MOYA, JOSE ANTONIO en nombre de:			
ROS GARCIA, ROBERTO	30/01632/00	NOTIFICACIÓN FALLO	MURCIA
FERNANDEZ SALINAS, ALBERTO	30/01641/00	NOTIFICACIÓN FALLO	MURCIA
MARTINEZ JIMENEZ, SALVADOR	30/01672/01	NOTIF. FALLO PROC. SUSP.	MURCIA
ORTUÑO ROMERO, OSCAR	30/01723/01	PUESTA MANIFIESTO	ALCANTARILLA
GONZALEZ GARCIA, GINES	30/01767/00	NOTIFICACIÓN FALLO	ALCANTARILLA
MARTINEZ MOYA, JOSE ANTONIO en nombre de:			
MARTINEZ MARTINEZ, MANUEL	30/01870/01	PUESTA MANIFIESTO	MURCIA
LOPEZ VERA, RAMON ANTONIO	30/01943/00	PROV. FALTA EXPEDIENTE	LOS RAMOS
PEREZ SANCHEZ, CARLOS GUSTAVO	30/01946/00	NOTIFICACIÓN FALLO	ALCANTARILLA
ALDELKADER BABHARI	30/01961/01	SUBSANACION DEFECTOS	TORRE PACHECO

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº RECLA.	TRAMITE	DOMICILIO
MARTINEZ MOYA, JOSE ANTONIO en nombre de: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VYCEGA, SA	30/02023/00	NOTIFICACIÓN FALLO	MURCIA
SANCHEZ MORATA, PEDRO en nombre de: CONSTRUCCIONES URCIMAR SCL	30/02008/01	SUBSANACION DEFECTOS	AGUILAS
MARTINEZ MOYA, JOSE ANTONIO en nombre de: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VYCEGA, SA	30/02024/00	NOTIFICACIÓN FALLO	MURCIA
MARTINEZ MOYA, JOSE ANTONIO en nombre de: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VYCEGA, SA	30/02025/00	NOTIFICACIÓN FALLO	MURCIA
MARTINEZ MOYA, JOSE ANTONIO en nombre de: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VYCEGA, SA	30/02026/00	NOTIFICACIÓN FALLO	MURCIA
MOMPEAN EGEA, ANTONIO	30/02031/00	NOTIFICACIÓN FALLO	ALJUCER
PEREZ-HITA ARGEMI, PEDRO LUIS	30/02058/99	NOTIFICACIÓN FALLO	MURCIA
CHARAFI, ABDELKADER	30/02152/00	NOTIFICACIÓN FALLO	SANGONERA LA VERDE
CHARAFI, ABDELKADER	30/02153/00	NOTIFICACIÓN FALLO	SANGONERA LA VERDE
ARIZA ROMERO, JOAQUIN	30/02182/01	PUESTA MANIFIESTO	AGUILAS
ARIZA ROMERO, JOAQUIN	30/02182/01	NOTIF. FALLO PROC. SUSP.	AGUILAS
GORGE GEB HIRSCHMEYER, PETRA	30/02253/00	NOTIFICACIÓN FALLO	AGUILAS
CANALS DURA, ANTONIO	30/02255/00	NOTIFICACIÓN FALLO	JUMILLA
MORENO MANZANARES, JUAN en nombre de: PUBLIROTULO, SL	30/02284/00	PRV. ARCHIVO ACTUACIONES	MURCIA
PUBLIROTULO, SL	30/02285/00	PRV. ARCHIVO ACTUACIONES	ESPINARDO
MORENO MANZANARES, JUAN en nombre de: PUBLIROTULO, SL	30/02286/00	PRV. ARCHIVO ACTUACIONES	ESPINARDO
GARCIA GABARRON, ALFONSO Y OTRA, en nombre de: INMUEBLES Y PROMOCIONES IMPRO, S.L.	30/02411/00	NOTIFICACIÓN FALLO	AGUILAS
MUPRINT, SL	30/02690/01	SUBSANACION DEFECTOS	NONDUERMAS
MUPRINT, SL	30/02691/01	SUBSANACION DEFECTOS	NONDUERMAS
MARTINEZ MOYA, JOSE ANTONIO en nombre de: PRIETO RODRIGUEZ, ROSARIO	30/02711/01	PUESTA MANIFIESTO	MURCIA
TORRES SAORIN, JESUS	30/02721/01	PUESTA MANIFIESTO	CALASPARRA
DE HARO MILLAN, DIEGO	30/02810/00	NOTIFICACIÓN FALLO	LAS TORRES DE COTILLAS
SANTIDRIAN ALEGRE, JESUS en nombre de: BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, SA	30/02834/01	SUBSANACION DEFECTOS	MADRID
FRASQUET BARBER, DOLORES	30/02857/99	NOTIFICACIÓN FALLO	GANDIA
SANCHEZ LORCA, JESUS FRANCISCO	30/02929/00	NOTIFICACIÓN FALLO	MURCIA
VILLEGAS PALAZON, PEDRO	30/03046/98	PUESTA MANIFIESTO	JUMILLA
SANCHEZ GARCIA, ANGELES EVA	30/03156/00	NOTIFICACIÓN FALLO	MURCIA
DE LAS HERAS GIL, CRISTINA	30/03162/01	NOTIF. FALLO PROC. SUSP.	LA ALBERCA
BERMEJO MONTORO, ANTONIO	30/03216/01	NOTIF. FALLO PROC. SUSP.	CEUTI
RABAL GARCIA, ALFONSO en nombre de: PROMOGAR AGUILAS, SL	30/03248/01	PUESTA MANIFIESTO	AGUILAS
DUQUE MORALES, MIGUEL ANTONIO	30/03262/00	NOTIFICACIÓN FALLO	ALCANTARILLA
PALAZON MARTINEZ, ANTONIO	30/03526/00	NOTIFICACIÓN FALLO	MOLINA DE SEGURA
AMOROS MERINO, ALBERTO	30/03763/00	NOTIFICACIÓN FALLO	AGUILAS
MARTINEZ GARCIA, MARIA	30/04072/00	PROV. FALTA EXPEDIENTE	ALHAMA DE MURCIA
HERNANDEZ ROCAMORA, CESAR	30/04243/00	PROV. FALTA EXPEDIENTE	MURCIA
HARO HARO, ANTONIA en nombre de: SUPERMERCADO SIMON, S.L.	30/04250/00	NOTIFICACIÓN FALLO	AGUILAS
PEREZ PARDO, VICENTE	51/00008/99	NOTIFICACIÓN FALLO	CARTAGENA
PEDREÑO Y PEDREÑO, S.A.	51/00023/01	S/CADUCIDAD SUBSANACION	CARTAGENA
BALMASEDA ESTEVEZ, MAGDALENA en nombre de: GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES,SA	51/00057/00	NOTIFICACIÓN FALLO	MADRID
LIARTE MENDEZ, FRANCISCO	51/00071/01	NOTIF. FALLO PROC. SUSP.	LA UNION
PEREZ VERA, EDUVIGIS	51/00072/01	NOTIF. FALLO PROC. SUSP.	LA UNION
DELGADO DE MOLINA HERNANDEZ, LUIS en nombre de: BANKINTER, S.A.	51/00089/98	NOTIFICACIÓN FALLO	ALICANTE
LOPEZ JIMENEZ, BERNARDO	51/00263/99	NOTIFICACIÓN FALLO	CARTAGENA
HERNANDEZ GALLEGU, FRANCISCA en nombre de: SAMPYC, S.L.	51/00321/97	NOTIFICACIÓN FALLO	CARTAGENA
BALLESTER ALBALADEJO, GINES	51/00405/98	NOTIFICACIÓN FALLO	CARTAGENA

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº RECLA.	TRAMITE	DOMICILIO
GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES,SA	51/00412/99	NOTIFICACIÓN FALLO	MADRID
GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES,SA	51/00413/99	NOTIFICACIÓN FALLO	MADRID
GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES,SA	51/00414/99	NOTIFICACIÓN FALLO	MADRID
GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES,SA	51/00415/99	NOTIFICACIÓN FALLO	MADRID
GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES,SA	51/00416/99	NOTIFICACIÓN FALLO	MADRID
GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES,SA	51/00417/99	NOTIFICACIÓN FALLO	MADRID
GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES,SA	51/00418/99	NOTIFICACIÓN FALLO	MADRID
DE LA PEÑA MORAL, JESUS MIGUEL	51/00575/99	S/CADUCIDAD SUBSANACION	CARTAGENA

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdos conforme al artículo 86 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 1 de marzo de 1996.

Murcia, 26 de marzo de 2002.—El Abogado del Estado-Secretario.

(D.G. 66)

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

3594 Anuncio de subasta.

La Jefa de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Murcia.-

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1.648/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 20 de marzo de 2.002 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el deudor PROMOTORA INMOBILIARIA MURMOL, S.L., con C.I.F. B-30343461, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 22 de mayo de 2002 a las 11 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la A.E.A.T. de Murcia

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por importe del depósito.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

SÉPTIMO: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ése momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

En caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se adjudicará a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

OCTAVO: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 09'00 horas a las 14'00 horas, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

DÉCIMO: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de Junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de Abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los art. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR:

LOTE 1: NAVE INDUSTRIAL. Denominada nave industrial 4, en término de Molina de Segura, paraje del Tapiado o Cementerio, Polígono Industrial El Tapiado. Ocupa una superficie solar de setecientos trece metros, cincuenta decímetros cuadrados. La nave ocupa en planta baja una superficie construida de seiscientos cuarenta y dos metros

cuadrados, estando el resto de setenta y un metros, cincuenta decímetros destinados a retranqueo situado al frente de la nave. Todo ello linda: frente, Oeste, calle B; derecha entrando nave 3; izquierda nave 5; y fondo, descubierto delantero de la nave 8. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, libro 341, tomo 1.033, finca 38.224, inscripción 1ª.

VALOR DE LOS BIENES: 105.237,22 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:
Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 105.237,22 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS:
1.502,53 €

LOTE 2: NAVE INDUSTRIAL. Denominada nave industrial 5, en término de Molina de Segura, paraje del Tapiado o Cementerio, Polígono Industrial El Tapiado. Ocupa una superficie solar de setecientos once metros, cincuenta decímetros cuadrados. La nave ocupa en planta baja una superficie construida de seiscientos cuarenta metros cuadrados, estando el resto de setenta y un metros, cincuenta decímetros cuadrados destinados a zona de retranqueo situada al frente de la nave. Todo ello linda: frente, Oeste, calle B; derecha entrando, nave 4; izquierda nave 6; y fondo, descubierto delantero de la nave 8. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, libro 341, tomo 1033, finca 38.226, inscripción 1ª.

VALOR DE LOS BIENES: 104.918,69 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:
Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 104.918,69 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS:
1.502,53 €

Murcia, 20 de marzo de 2002.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, **Inmaculada García Martínez.**



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

3559 Expediente de dominio. Exceso de cabida 107/2002. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 1 0200463/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 107/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Dionisio Espejo Rodríguez.

Procurador: Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo.

Contra: Justo Viudes Martínez y otros.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Providencia Magistrado Juez Ilustrísima señora Teresa Clavo García.

En Cartagena a doce de marzo de dos mil dos.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias del Procurador Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo incóese el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Dionisio Espejo Rodríguez, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a Dionisio Espejo Rodríguez y Ramona Fuentes Vidal, como titular registral, a Justo Viudes Martínez y doña Concepción Servet García, como persona de quien procede los bienes, a don Dionisio Espejo Rodríguez y doña Ramona Fuentes Vidal, como personas a cuyo nombre están catastrados, a don Fernando Gea Escámez, don Pedro Conesa Vilés, los herederos de don Felipe Imbernón Sanmartín, don Ginés Imbernón Sanmartín, como dueños de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquéllos cuyo domicilio sea desconido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y despachos correspondientes.

La finca registral objeto del presente expediente de dominio es: Urbana, un trozo de terreno destinado a solar marcado con el número doce del plano de parcelación, en parte de la Hacienda «La Almazara», diputación de Santa Ana, de este término, que mide una superficie de ciento cincuenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, nueve metros de frente por diecisiete cincuenta de fondo. Linda: al Norte o frente, calle López Vega (ahora General López Capalleja); Sur, parcela de Felipe Imbernón; Este, Pedro Conesa, y al Oeste, Fernando Gea.

Inscripción: Tomo 1.545, libro 190, sección 2.ª, folio 25, finca número 12.756.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que manda y firma, doy fe. El Juez.—El Secretario.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Cartagena a doce de marzo de dos mil dos.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

3560 Procedimiento número 403/2000. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 1 0200459/2000

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 403/2000

Sobre Otras Materias

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador Sr. Alejandro Juan Lozano Conesa

Contra Herederos de don Amos Blanco Ingles y Esposas a efectos del artículo 144 R.H.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado Amos Blanco Rodríguez y Lucía Blanco Rodríguez y cónyuges a efectos del artículo 144 R.H., a fin de que dentro del término improrrogable de tres días hábiles, se oponga a la ejecución contra la mismo despachada, si le conviniera, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Principal: 1822996

Intereses y Costas: 900.000

En Cartagena a 19 de septiembre de dos mil uno.—El Secretario.

Citado de remate: Amos Blanco Rodríguez y Lucía Blanco Rodríguez y cónyuges a efectos del artículo 144 R.H.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Amos Blanco Rodríguez y Lucía Blanco Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a doce de marzo de dos mil dos.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

3561 Procedimiento número 183/2001.

N.I.G.: 30016 1 0800525/2001
 Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 183/2001
 Sobre Otras Materias
 De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
 Procurador Sr. Susana Alonso Cabezos
 Contra don Jorge Gracia Gracia, Elisabet Pérez Garrido

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria 183/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por la Procuradora doña Susana Alonso Cabezos contra Jorge Gracia Gracia, Elisabet Pérez Garrido, en reclamación de 5.227.155 pesetas (31.415,84 euros), de las que corresponden 4.764.025 pesetas (28.632,37 euros) al principal, 344.228 pesetas (2.068,85 euros) a intereses ordinarios y 118.902 pesetas (714,62 euros) a intereses de demora, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca:

Número cuarenta y nueve.- Corresponde al portal número cuatro de la calle Mar Cantábrico, del bloque cinco, en la Barriada Virgen del Mar en Cartagena (Murcia).

Vivienda primero letra D en la segunda planta de construcción. Ocupa una superficie útil de cincuenta y cuatro metros setenta decímetro cuadrados y construida de sesenta y nueve metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, estar-cocina, espacio de distribución, tres dormitorios y cuarto de aseo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II, tomo 2.516, libro 519, sección San Antón, folio 225, finca n.º 42.541.

La subasta se celebrará el próximo día ocho de mayo de 2002 a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Ángel Bruma, la finca embargada ha sido valorada en 6.467.220 pesetas equivalentes a 38.868,78 euros.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Cartagena a 15 de marzo de 2002.—El Magistrado Juez.

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

3562 Procedimiento número 171/2002.

N.I.G.: 30024 1 0400895/2002
 Procedimiento: Suspensión de pagos 171/2002
 Sobre Otras Materias

De Curloma, S.A.
 Procurador Sra. Juana María Bastida Rodríguez

Don Francisco Navarro Campillo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Lorca, hace saber:

Que en el expediente de Suspensión de pago, que bajo el número 171/2002 se tramita en este Juzgado, ha acordado por providencia de esta fecha la declaración de estado de suspensión de pagos de la Compañía Mercantil Curloma, S.A., con domicilio social en esta ciudad, carretera de Caravaca, número 120, dedicada a la fabricación de curtidos, habiendo quedado intervenidas sus operaciones y nombrados interventores a los Auditores de Cuentas. Economista don Rodolfo Villena Sevilla y don Domingo Correas Mazanares, y al acreedor Hacienda Pública.

Dado en Lorca a 20 de marzo de 2002.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

3558 Procedimiento número 65/2002.

Doña Antonia Mellado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que ante este Juzgado, bajo el número 65/02, a instancia de doña Concepción Pérez Martínez, se tramita Expediente de Liberación de Cargas, en solicitud de la cancelación de la condición resolutoria a favor de don Joaquín Fernández Vicente y doña Isabel Bermúdez Sánchez, establecida en escritura otorgada el 1 de diciembre de 1982, que grava la siguiente finca:

Urbana.- Una casa en término de Las Torres de Cotillas, pago del Marquesado y Convalecencia, destinada a vivienda unifamiliar de planta baja, cubierta de tejado con patio y cochera vinculada a la vivienda. Es de tipo C. Su solar ocupa ciento cuarenta y un metros, veintitrés decímetros cuadrados. La superficie construida de la vivienda es de ciento cuatro metros, veintitrés decímetros cuadrados y la útil de noventa y un metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Su cochera aneja ocupa trece metros, setenta y cinco decímetros cuadrados construidos y doce metros, setenta y seis decímetros cuadrados útiles. El patio ocupa una superficie de veintitrés metros, setenta y cinco decímetros. Consta de varias habitaciones y servicios. Linda todo: frente o Norte, calle Prolongación de la de Pardo Bazán; derecha y espalda o Sur, otras casas del interesado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al libro 134 de Las Torres de Cotillas, tomo 1.044, al folio 185, inscripción 9.ª, finca registral 10.562-N, a favor de don Antonio Martínez Toledo.

Y para que sirva de citación a don Joaquín Fernández Vicente y doña Isabel Bermúdez Sánchez, o sus causahabientes, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan

comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, expido el presente, que sello y firmo.

En Molina de Segura a quince de marzo de dos mil dos.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

3557 Ejecución hipotecaria 506/2001-L.

N.I.G.: 30027 1 0301612/2001.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 506/2001-L.

Sobre: Otras materias.

De: Caja Rural de Almería y Málaga, S.C.C.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar.

Contra: José Manuel Hidalgo Martínez.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María Dolores Carrillo Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 506/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja Rural de Almería y Málaga, S.C.C., representado por don Antonio Conesa Aguilar, contra José Manuel Hidalgo Martínez, en reclamación de 9.971.432 pesetas, de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otras 2.991.000 pesetas, fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Rústica: Un trozo de tierra secano, en término de Las Torres de Cotillas, pago del Marquesado y Convalecencia, que tiene de cabida doce áreas y seis centiáreas. Linda: Norte, Antonio Garres Martínez; Sur, camino de la finca del señor Vicens; Este y Oeste, trozo donado a don Pedro Martínez Martínez.

Dentro de su perímetro existe construida la siguiente edificación: Una vivienda unifamiliar, en plaza baja solamente, con garaje. La vivienda ocupa una superficie construida de ciento seis metros y veintiocho decímetros cuadrados, distribuida en diferentes dependencias. El garaje ocupa una superficie construida de treinta y dos metros y setenta y seis decímetros cuadrados.

Inscripción: Tomo 1.074, libro 140 de Las Torres de Cotillas, folio 138 vuelto, finca 16.025 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 18.000.000 de pesetas, equivalentes a 108.182,18 euros.

La subasta se celebrará el próximo día cuatro de junio de 2002 a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la tercera planta del Palacio de Justicia, Avenida de Madrid, 70, conforme con las siguientes

Condiciones

1.^a- La finca embargada ha sido valorada en 18.000.000 de pesetas, equivalentes a 108.182,18 euros.

2.^a- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta número 3073/000/18/506/01, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.^a- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa que la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.^a- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

11.^a- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo,

12.^a- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Molina de Segura a dieciocho de marzo de dos mil dos.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3814 Convocar concurso público para contratación del servicio de «Guías, limpieza y mantenimiento de zonas arqueológicas».

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por acuerdo de fecha 18 de febrero de 2002, ha aprobado el Pliego de Condiciones para la contratación del Servicio de «GUIAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS ARQUEOLÓGICAS», convocando concurso público para llevar a efecto la licitación.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
- b) Dependencia que tramita el expediente: NEGOCIADO CONTRATACION.
- c) Número de expediente: VA/1738.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: SERVICIO DE GUIAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS ARQUEOLÓGICAS.
- b) Lugar de ejecución: CARTAGENA.
- c) Plazo de ejecución 48 MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe Total: 168.283,39 €

5. Garantía provisional: 2% del precio del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: NEGOCIADO DE CONTRATACION
- b) Domicilio: C/ Sor Francisca Armendáriz, nº 6.
- c) Localidad y C.P. CARTAGENA 30202.
- d) Teléfono: 968 128815.
- e) Telefax: 968 501690.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: UN DIA ANTES DE LA FINALIZACION DE PRESENTACION DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Art. 4 del Pliego.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 15 DIAS NATURALES DESDE LA PUBLICACION EN EL B.O.R.
- b) Documentación a presentar: Art. 4 del Pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: NEGOCIADO DE CONTRATACION.
 - 2) Domicilio: C/ Sor Francisca de Armendáriz.
 - 3) Localidad y C.P. 30202 CARTAGENA.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 MESES

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.
- b) Domicilio: C/ Sor Francisca Armendariz.
- c) Localidad: Cartagena.
- d) Fecha: CUARTO DIA HABIL SIGUIENTE A LA FINALIZACION DEL PLAZO DE PRESENTACION.
- e) Hora: 12 Horas.

Cartagena a 27 de febrero de 2002.—La Alcaldesa: P.D., Gabriel Ruiz López.

Consorcio Extinción Incendios y Salvamento

3812 Aprobar la lista de admitidos y excluidos para cubrir treinta y seis plazas de Bombero-Conductor.

Don Enrique Albacete Llamas, Vicepresidente 1.º del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, por delegación de la Presidencia:

Hace saber: Que en relación con la convocatoria de la oposición para la provisión de 36 plazas de bombero-conductor.

Resolución del Vicepresidente 1º del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia aprobando la lista de admitidos y excluidos de la oposición de 36 plazas de Bombero-Conductor.

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 27 de julio de 2001 se dispuso la convocatoria de oposición para cubrir treinta y seis plazas de Bombero-Conductor vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Consorcio.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, por el presente, he resuelto:

Primero. Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como anexo a esta resolución.

Segundo. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión, a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» quedando en caso contrario definitivamente excluidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia a 12 de abril de 2002.—El Vicepresidente 1.º del Consorcio, Enrique Albacete Llamas.

ADMITIDOS

ABAD NAVARRO JOSE RAMON
ABELLAN CATALAN MIGUEL ANGEL
AGUILAR AGUILAR CARLOS
AGULLO RODRIGUEZ ALEJANDRO
ALBALADEJO CAMPILLO JOSE PEDRO
ALBALADEJO MARTINEZ PABLO
ALCARAZ HUERTAS ANDRES
ALCARAZ JUAREZ JUAN JESUS
ALCAZAR OJEDA MIGUEL ANGEL
ALEMAN DIAZ MANUEL
ALITE ORTIZ MANUEL VICENTE
ALMANSA MARTIN EDUARDO
ALONSO ALIAGA FRANCISCO JAVIER
ALVAREZ GONZALEZ JUAN CARLOS
ALVAREZ LOPEZ JUAN ANTONIO
ALVARO CAMPILLO JESUS
AMORES DE GEA FRANCISCO
ARACIL GOZALVES MANUEL
ARACIL GOZALVES MIGUEL
ARENAS JIMENEZ MAXIMILIANO
ARIAS MARTINEZ RAMON
AROCA PALMA MIGUEL ANGEL
ARROYO PEREZ ANTONIO
AYUSO BOLAÑOS NARCISO
BARBERO CERRADA RUBEN
BASTIDA PEREZ JOSE ANTONIO
BAUTISTA ORTEGA MANUEL
BECERRA DIAZ DAVID
BELDA LOPEZ JOSE ANTONIO
BELMONTE MAS FRANCISCO JOSE
BELTRAN MULA EUGENIO JESUS
BERMEJO NAVARRO JUAN MANUEL
BERNAL CERVANTES MANUEL
BLASCO BERDAYES DAVID
BLAZQUEZ SANCHEZ ALBERTO
BOLIVAR SANCHEZ-CAÑETE EMILIO
BORDERA ORTEGA PASCUAL
BORREGUERO LOPEZ ANGEL RAMON
BRAVO LOPEZ JESUS ANGEL
BUENDIA MARTINEZ FRANCISCO
BURGOS RODRIGUEZ SERGIO
CABEZAS ROSADO RUBEN
CAMPILLO ALCARAZ FRANCISCO RAUL
CANDELA JAEN DANIEL
CANO FERNANDEZ SERGIO
CANOVAS MONTALBAN ANTONIO DAVID
CAPARROS HERNANDEZ RICARDO
CAPEL BUENDIA MIGUEL ANGEL
CARDELLE MONTERO CARLOS
CARRASCO PAREDES JUAN MANUEL
CARRASCO RUIZ DAVID
CARVAJAL ASENSIO HIGINIO
CASCALES GONZALEZ JONATAN
CASTELLANOS OLIVARES JOSE MANUEL
CASTILLO LOPEZ CARLOS
CASTILLO MARIN CELESTINO
CASTRO CHAPARRO FRANCISCO JOSE
CASTRO GARRIDO JOSE ANTONIO
CASTRO GARRIDO RAFAEL
CEA CHATISMAL JOSE ANTONIO
CERDA CARPENA VICTOR
CEREZO NAVARRO ALBERTO
CHACON CAMACHES ANTONIO
CHAVARRIA MUÑOZ FRANCISCO JOSE
CHRISTIAN ALEJANDRO HERRERA MELGAR
CIFUENTES LORENTE JOSE
CONTRERAS BRAVO JOSE ANTONIO
CORNEJO OLMOS JUAN PEDRO
DATO PEREZ ALBERTO
DE AYALA DIAZ CARLOS PASCUAL
DE JUAN GARCIA JAVIER
DE LAMO BLAZQUEZ JULIAN
DE LAS HERAS CURIESES SERGIO
DEL OLMO NAVARRO PEDRO JOSE
DELGADO PASQUAL DE RIQUELME CARLOS
DIAZ GARCIA RUFINO
DIAZ GARCIA VIRGILIO ALFREDO
DIAZ JIMENEZ JOSE JONATHAN
DIAZ ROMERO JOSE MARIA
DIAZ SANCHEZ FRANCISCO
DOMENECH MARTINEZ JUAN ANTONIO
DURAN NICOLAS PEDRO
EGEA CAMPOS TOMAS
EGEA CONESA AURELIO
ESCAMEZ HERNANDEZ ASENSIO
ESCARABAJAL CASTEJON MANUEL
ESCOLAR HERNANDEZ JOSE MANUEL
ESCRIBANO ORENES LUIS MIGUEL
ESCUDERO MARCOS PEDRO JOSE
FERNANDEZ ABAD DAVID
FERNANDEZ GARNES JOSE ANTONIO
FERNANDEZ MARTINEZ ISMAEL JESUS
FERNANDEZ RODRIGUEZ RAMON JAVIER
FERNANDEZ SANCHEZ ANTONIO
FERRER MAZON PASCUAL
FERRER ROMERA ANTONIO
FERRERO FIDALGO OSCAR
FIESTAS BAZAN DANIEL
FLORES NICOLAS VICENTE
FRANCO LOPEZ ANTONIO
FUENTES LAGE ROBERTO ALEJANDRO
GALIANO MARTINEZ PABLO
GALINDO RAMOS JESUS
GALVAN FERNANDEZ DAVID
GALVEZ GOMEZ OSWALDO
GAMBIN LOPEZ INDALECIO
GAMBIN MARTINEZ ANTONIO ALFONSO
GARCIA ANDRAY SERGIO
GARCIA CASTELLO JUAN CARLOS
GARCIA GOMEZ MIGUEL ANGEL
GARCIA GUTIERREZ MARIANO
GARCIA HITA PEDRO
GARCIA LOPEZ MANUEL
GARCIA LOZANO ANTONIO
GARCIA MARIN ANTONIO
GARCIA MARIN PEDRO
GARCIA MIÑANO JAVIER
GARCIA MIÑANO RAUL
GARCIA PARRA MANUEL
GARCIA PEREZ PEDRO DAVID

GARCIA POMARES JOSE ANTONIO
GARCIA ROBLES PEDRO
GARCIA SANCHEZ ANTONIO
GARCIA SANCHEZ JOSE VICTOR
GARCIA TOMAS MIGUEL ANGEL
GARRIDO ARROYO MIGUEL ANGEL
GARRIDO GALLARDO JOSE CRUZ
GIL CANOVAS CARLOS
GIL CASCALES GABRIEL
GIL MARTINEZ ANTONIO
GIMENEZ MOYA MANUEL ALONSO
GOMEZ LOZANO VICTOR
GOMEZ PEREZ SERGIO
GOMEZ RODENAS FRANCISCO JAVIER
GONZALEZ ARTEAGA JOSE VICENTE
GONZALEZ MAGDALENO ALFONSO
GONZALEZ MARTINEZ MIGUEL
GONZALEZ MATEO JESUS
GONZALVEZ GARCIA ANGEL
GOSALBEZ RIOS JAVIER
GUARDIOLA BERNAL VICENTE
GUERRERO LOPEZ JOSE ANTONIO
GUILLEN DAZA FRANCISCO JAVIER
GUIRAO CARO RAFAEL
HELLIN ATENZA PASCUAL
HERNANDEZ HERNANDEZ RUBEN
HERNANDEZ LUNA SANTIAGO
HERNANDEZ MARTINEZ JUAN MARCOS
HERNANDEZ MERIDA JUAN FRANCISCO
HERNANDEZ MINGUEZ FRANCISCO
HERNANDEZ PEREZ PEDRO
HERNANDEZ RODRIGUEZ SERGIO
HERNANDO NAVARRO JOSE FRANCISCO
HERVAS MUÑOZ BERNARDO
HIDALGO CORBALAN GINES
HIGUERAS CABALLERO JOAQUIN
HONRADO CANTON OSCAR
HORTELANO GUILLAMON ANTONIO
HORTET ANTUNEZ MARCOS
HUERTAS GONZALEZ FRANCISCO
HURTADO CUADROS JESUS
HURTADO GOMEZ JOSE MANUEL
IBAÑEZ GARCIA PEDRO
ILLAN MAIQUEZ ROMUALDO
ILLAN SOTOMAYOR EDUARDO
JAVEGA DE ISLA JESUS
JIMENEZ PENALVA JOSE LUIS
JIMENEZ SANCHEZ JOSE
LACALLE MARTINEZ JOSE ALFONSO
LARROSA EGEA JOSE
LASTRA DASAIRAS JOSE TAREN
LEON LOPEZ SERGIO
LEON PEREZ VICENTE FRANCISCO
LESTEGAS GARCIA AMANDO
LIDON GIMENEZ ALFONSO
LISON LORCA ERNESTO
LOPEZ CAMPOY SALVADOR
LOPEZ CREMADES JOSE FELIPE
LOPEZ GARCIA GINES
LOPEZ NAVARRO JESUS
LOPEZ QUIJADA RUBEN
LOPEZ ROS JUAN ANTONIO
LOZANO LOPEZ DAVID
LOZANO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL
LOZANO SANCHEZ JOSE LUIS
MACHO SERRANO CARLOS
MADARIAGA FERNANDEZ JESUS
MADRID TORRALBA JOSE
MADRIGAL SORIA DAVID
MANSO TORRES DANIEL
MAÑES BUENO DIEGO MANUEL
MARCO CARBONELL EMILIO
MARIN ARCIS RICARDO
MARIN GONZALEZ ANTONIO
MARIN MIÑANO FRANCISCO
MARIN NORIEGA EDUARDO
MARIN SANCHEZ FRANCISCO JAVIER
MARQUINA LORENTE ALEJANDRO
MARTI ALFARO DAVID
MARTIN CRUZ FRANCISCO
MARTIN MONTORO ENRIQUE
MARTINEZ ALVAREZ MIGUEL
MARTINEZ APARICIO PABLO
MARTINEZ AVELLANEDA DAMIAN WAGNER
MARTINEZ AYALA JOSEFINA
MARTINEZ BAUTISTA FRANCISCO
MARTINEZ BELMONTE MIGUEL ANGEL
MARTINEZ CASCALES CESAR
MARTINEZ CAYUELA LUIS
MARTINEZ GARCIA ROBERTO
MARTINEZ LOPEZ JUAN ANTONIO
MARTINEZ MARTINEZ ALFONSO
MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO
MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO
MARTINEZ MARTINEZ JOSE LUIS
MARTINEZ MARTINEZ PEDRO JESUS
MARTINEZ MEDINA CRISTOBAL
MARTINEZ MUÑOZ PEDRO FELIX
MARTINEZ NICOLAS SERGIO
MARTINEZ NOGUERA JOSE
MARTINEZ RAMIREZ JOSE NICOLAS
MARTINEZ RICO SANTIAGO
MARTINEZ SOLA PEDRO JAVIER
MARTINEZ TALAVERA JOSE ANGEL
MARTINEZ VELA BASILIO
MARTINEZ VERA EUSTAQUIO DAVID
MARTINEZ ZARAGOZA JOSE ANTONIO
MARTOS MUÑOZ ASENSIO JOSE
MATEO RIVERA MANUEL ALFONSO
MECA MORA JOSE MANUEL
MEDINA IBAÑEZ ENRIQUE
MENA RIQUEL ANTONIO
MENARGUEZ HERRERA MANUEL
MERCADER RUIZ ANTONIO
MILLER SAURA DANIEL
MOLINA CANOVAS DOMINGO
MOLLA BOIX VICTOR
MONDEJAR PINEDA FELIX
MONSERRATE CANOVAS MAURICIO
MONTERO GIL PABLO
MONTES CERRO MARCOS
MONTES CURIEL FRANCISCO

MONTESINOS MARTINEZ ALFREDO
MONTESINOS PEREZ PEDRO JOSE
MONTIEL MOROTE JOSE LUIS
MONZO FERREIRO VICTOR
MORA GOMEZ MANUEL
MORA JIMENEZ SALVADOR
MORALES FRANCO MANUEL
MORAN NARRO LORENZO
MORATALLA JIMENEZ ANGEL FEDERICO
MORENO AGUILAR FELIX
MORENO ESPINOSA ROMAN
MORENO FERNANDEZ ROBERTO
MORENO VIOLERO FRANCISCO JAVIER
MORILLA GAMES CARLOS
MORON MARTIN JAVIER
MOROTE SANTIAGO JOSE RAMON
MOYA FUERTES JOSE ANTONIO
MUÑOZ ASENSIO JOSE
MUÑOZ MARTINEZ ANGEL MARIA
MUÑOZ MARTINEZ JUAN BERNARDO
MUÑOZ MATIAS JUAN CARLOS
MUÑOZ OLMOS JUAN SALVADOR
MUÑOZ PEDREÑO MANUEL
MUÑOZ PEREZ SAMUEL
MUÑOZ SALMERON OSCAR
MUÑOZ TORRES JOSE JAVIER
NAVARRO DEL ALAR JUAN JOSE
NAVARRO MOYA EMETERIO
NAVARRO PEDREÑO DAVID
NICOLAS GIL JOSE
NICOLAS VILLAESCUSA SERGIO RUBEN
OLIVER COSTA JOSE AMARO
OLMOS ORTIZ JOAQUIN
ORTEGA DIEZ DIEGO
ORTIZ LINARES JOSE ANTONIO
ORTIZ SAN LEANDRO CARLOS
PAGAN GOMEZ DELFIN
PALMA CAMACHO FRANCISCO JAVIER
PARADELA LOPEZ JAVIER
PAREDES PAREDES GINES ANGEL
PARRA GARCIA JUAN ANTONIO
PARRA PEREZ JOSE MANUEL
PARRAGA LOPEZ JOAQUIN
PASCUAL DE ANTA JULIO
PASTOR LOPEZ JUAN ANTONIO
PASTOR MARTINEZ JOSE ANTONIO
PAVON RUIZ SERGIO
PAZ GUARDIOLA ANDRES JOAQUIN
PEDREÑO MARTINEZ AVELINO
PEREZ GALVEZ RAUL
PEREZ GONZALEZ RAFAEL
PEREZ MARTINEZ RICARDO
PEREZ MARTINEZ ROQUE
PEREZ MORCILLO PEDRO ANTONIO
PEREZ MUELAS JUAN CARLOS
PEREZ PALACIO JOSE MIGUEL
PEREZ PEREZ JOSE MARIA
PICON MIRAVETE ANTONIO
PIQUERAS FERNANDEZ ANTONIO
PIZANA ANTON JOSE RAMON
PLATA GARCIA JESUS
PLAZA RIOS DAMIAN
PORTA FERNANDEZ JUAN JOSE
POVEDA MONREAL JAVIER
PUCHE PALAO PILAR
QUERALTA GARCIA JOSE LUIS
RAMALLO VIVANCOS FRANCISCO JOSE
RAMIREZ DEL VALLE RUBEN
RAMIREZ HIDALGO JOSE MARIA
RAMOS CRUZ MANUEL
REA RIZZO JOSE RAMON
REAL AROCA FRANCISCO JAVIER
RESTOY GARCIA CARLOS
REVERT BAUTISTA JOSE ALBERTO
RIQUELME TENZA JOSE
ROBLES GARCIA MIGUEL ANGEL
ROCA NORTES JOSE JAVIER
ROCAMORA REQUENA DAVID
ROCES FERNANDEZ JOSE FERNANDO
ROCH ORTEGA MOISES
RODILLA GOMARIZ PEDRO
RODRIGUEZ ALONSO CARLOS
RODRIGUEZ BASTIDAS MIGUEL ANGEL
RODRIGUEZ GALLEGO JOSE MANUEL
RODRIGUEZ GARCIA ANTONIO
RODRIGUEZ MARMOLEJO JOSE FRANCISCO
RODRIGUEZ MARTINEZ DEMETRIO
RODRIGUEZ MENENDEZ MIGUEL
RODRIGUEZ RUIZ FELIPE
ROMERA MARTINEZ FRANCISCO JOSE
ROMERO CLARES MIGUEL ANGEL
ROMERO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
ROS GARCIA JAVIER
ROS GARCIA JOSE
ROS MARTINEZ JUAN JOSE
ROSA MORENO FRANCISCO JAVIER
RUANO CARRASCO JOAQUIN
RUANO OLAYA FRANCISCO JAVIER
RUBIO ACEITUNA ANTONIO
RUBIO PROVENCIO JUAN ANTONIO
RUEDA LOPEZ JESUS MANUEL
RUIZ GARCIA JUAN LUIS
RUIZ OSUNA JOSE ANTONIO
RUIZ REBOLLO ANTONIO
SAEZ MARTINEZ DIEGO
SAINZ BARRERA SERGIO
SAIZ BARBA JESUS ANGEL
SALAS MARIN JOSE ANTONIO
SALAS VICENTE SERGIO
SALINAS SALINAS ANTONIO LUIS
SAN LEANDRO CARBONELL MANUEL FCO.
SAN SEGUNDO LOPEZ RUBEN
SANCHEZ ALCALA FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ CARRASCO JOSE MANUEL
SANCHEZ CASTILLO ALFONSO
SANCHEZ CUEVAS CARLOS
SANCHEZ DEL AMOR ANDRES
SANCHEZ ESCAMEZ PEDRO ALFONSO
SANCHEZ GALLUD FRANCISCO DE BORJA
SANCHEZ GALVEZ ESTEBAN
SANCHEZ GARCIA JOSE MANUEL
SANCHEZ GARCIA JUAN

SANCHEZ HERNANDEZ ROBERTO	CORTES PEREZ JOSE ANDRES	1
SANCHEZ MARIN DANIEL	CRESPO ESPADA OSCAR	3
SANCHEZ MARTINEZ GINES	CUADRADO LLAMAS JUAN FRANCISCO	2
SANCHEZ MIRAS MANUEL	DEL MORAL BUSTAMANTE FELIPE	2
SANCHEZ MONTOYA ANTONIO JOSE	DIEZ ANDRES MARIANO ISMAEL	1, 2, 3, 5
SANCHEZ RODRIGUEZ ISMAEL	DIEZ VAZQUEZ JUAN MANUEL	1, 2, 3
SANCHEZ SANCHEZ DAVID	DORMAL LEON JOSE FERNANDO	2
SANCHEZ TORRANO ANTONIO FRANCISCO	ENGUIX DENIA OSCAR	3
SANCHEZ VICENTE JOSE RAMON	ESCANDON ZAPICO JORGE IGNACIO	2, 1
SANTACRUZ PRIETO PEDRO ANTONIO	ESTEBANEZ MARTIN JOSE MIGUEL	1, 2, 5
SARABIA BELMONTE JOSE FRANCISCO	GARCIA GONZALEZ GABRIEL	2, 1
SARRIAS MUÑOZ ANTONIO	GARCIA PEREZ ISIDRO	1, 2, 5
SAURA CARRASCO ANTONIO	HERAS LOPEZ JAIME	2, 3, 5
SEGADO DEL OLMO MARTINEZ DANIEL	HERNANDEZ ESCALA DANIEL	1
SEGUI MARTINEZ SALVADOR	LOPEZ FABUL ISIDRO	3
SEGURA YELAMOS PEDRO EMILIO	MARTINEZ ACEBRON MIGUEL ANGEL	1, 2
SENAC SANSANO JOSE	MARTINEZ GAVILAN ENRIQUE	1, 2, 3, 5
SERRA SANTIAGO DANIEL	MARTINEZ SANCHEZ CELSO	2, 3
SERRANO ALCAZAR ANGEL	MECA CAMPOS JUAN	2
SORIANO RUMOROSO JUAN JOSE	RICO MARQUEZ VICTOR	1, 2, 3
SUAREZ DE ANDRES ROBERTO	RODRIGO LOPEZ FRANCISCO JAVIER	3
TALAVERA INIESTA ANDRES	SANCHEZ RODRIGUEZ JAVIER	1, 2, 3
TERUEL PEREZ FRANCISCO ENRIQUE	SOTOS CARRERES JUAN ANTONIO	1, 2, 3
TOLEDO SOTO MARTIN CARLOS	URIASTE CUADRADO RUBEN	1, 2, 3
TOMAS GONZALEZ GARCIA	ZARAGOZA LOPEZ DAVID	1, 2, 3
TORAL PEREZ ANTONIO		
TORRES BRAVO JOSE		
TORRES FERNANDEZ JOSE ANTONIO		
TOVAR OCHOA DANIEL		
UCEDA TOLEDANO ANGEL		
URUEÑA RICO DAVID		
VALERO PAYA ALBERTO		
VALERO SANCHEZ JOSE		
VALLEJO CALVO OSCAR TOMAS		
VALVERDE CONESA GINES LUIS		
VALVERDE MARTINEZ JUAN MANUEL		
VALVERDE MARTINEZ JUAN MIGUEL		
VARELA GLEESON GONZALO		
VELASCO HERNANDEZ JESUS		
VELASCO SAN MARTIN DANIEL		
VELEZ SERRANO JOSE CARLOS		
VERA TORRALBA JOSE		
VERDU DOMENECH RUBEN		
VERDU GALLEGO RAMON		
VERDU HERNANDEZ ANTONIO		
VICTORIA JIMENEZ JOAQUIN		
VILCHES SALAS FRANCISCO		
VIVANCOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER		
VIVANCOS MARTINEZ JAIME JORGE		
VIVES MENOR ALBERTO		
ZAHINOS MACIAS FRANCISCO		
ZARAGOZA VICENTE ALFONSO ANTONIO		

Causas de exclusión:

- (1) Por no abonar derechos de examen.
- (2) No acreditar debidamente los extremos exigidos en el certificado médico de acuerdo con las bases de la convocatoria o no acompañarse.
- (3) No acompañar copia compulsada del permiso de conducir.
- (4) Por haber sido presentada la solicitud fuera de plazo.
- (5) No presentar instancia cumpliendo los requisitos exigidos.

Las Torres de Cotillas

3602 Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización del Polígono de Ejecución en la Media Legua, denominado P.E.-M3.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2001, aprobó definitivamente el «Proyecto de Urbanización del Polígono de Ejecución ubicado en la Media Legua, denominado P.E.-M3», conforme al acuerdo cuya parte expositiva del mismo dice literalmente así:

«PRIMERO.- Aprobar definitivamente el «Proyecto de Urbanización del Polígono de Ejecución ubicado en la Media Legua, denominado P.E.-M3», redactado por el Arquitecto don Andrés Tolinos Cánovas, promovido a instancia de don José Zapata Pérez.

SEGUNDO.- Que se publique el presente acuerdo en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se le notifique al interesado con señalamiento de los recursos procedentes».

EXCLUIDOS

ABAD GARCIA JOSE MANUEL	1, 2, 3, 4
ANDUJAR VICENTE LUIS	2
ARES RODRIGUEZ JOSE LUIS	3
ARJONA LASIERRA SIENDO	4
CARRILLO CASADO JOSE ANTONIO	2

Lo que se hace público para la efectividad de dicho acuerdo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente.

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el órgano que adoptó dicho acuerdo de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» de 14/1/99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia según el artículo 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Torres de Cotillas, 18 de julio de 2001.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

Lorca

3813 Anuncio de licitación obras de «Construcción de aceras en Camino de Vera y construcción de muro en Camino del Rubio, DP Sutullena».

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 15 de abril de 2002, se aprobaron los pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto de las obras de «CONSTRUCCION DE ACERAS EN CAMINO DE VERA Y CONSTRUCCION DE MURO EN CAMINO DEL RUBIO, DP SUTULLENA», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1º. ENTIDAD ADJUDICADORA:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 42-L/2002 (Programa 444-A).

2º. OBJETO DEL CONTRATO:

A) Descripción: CONSTRUCCION DE ACERAS EN CAMINO DE VERA Y CONSTRUCCION DE MURO EN CAMINO DEL RUBIO, DP SUTULLENA.

B) Lugar de ejecución: Lorca

C) Plazo de Ejecución: TRES MESES.

3º. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4º. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 64.025,18 €.

5º.- GARANTIAS:

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

b) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6º. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Calle Santiago, n.º 2-bajo.

C) Teléfono: 968 464911.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7º. PRESENTACION DE OFERTAS:

A) Plazo: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 34; sobre n.º 1, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

8º. APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

9º. GASTOS DE PUBLICIDAD

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 16 de abril de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

3811 Anuncio de licitación obras de «Asfaltado de Calle Iglesia Evangelista y Camino Los Gea de la diputación de Almendricos».

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 15 de abril de 2002, se aprobaron los pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto de las obras de «ASFALTADO DE CALLE IGLESIA EVANGELISTA Y CAMINO LOS GEA DE LA DIPUTACION DE ALMENDRICOS», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1º. ENTIDAD ADJUDICADORA:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 9-L/2002 (Programa 444 A).

2º. OBJETO DEL CONTRATO:

A) Descripción: ASFALTADO DE CALLE IGLESIA EVANGELISTA Y CAMINO LOS GEA DE LA DIPUTACION DE ALMENDRICOS.

B) Lugar de ejecución: Lorca

C) Plazo de Ejecución: DOS MESES.

3º. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4º. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 79.168,30 €.

5º. - GARANTIAS:

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

b) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6º. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Calle Santiago, n.º 2-bajo.

C) Teléfono: 968 464911.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7º. PRESENTACION DE OFERTAS:

A) Plazo: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 34; sobre n.º 1, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

8º. APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

9º. GASTOS DE PUBLICIDAD

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 16 de abril de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

3810 Anuncio de licitación obras de «Pavimentación de los caminos de La Terraza, paralelo a MUR-620 y ramales en DP de La Escucha».

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 15 de abril de 2002, se aprobaron los pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto de las obras de «PAVIMENTACION DE LOS CAMINOS DE LA TERRAZA, PARALELO A MUR-620 Y RAMALES EN DP DE LA ESCUCHA», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1º. ENTIDAD ADJUDICADORA:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 20-L/2002 (Programa 444 A).

2º. OBJETO DEL CONTRATO:

A) Descripción: PAVIMENTACION DE LOS CAMINOS DE LA TERRAZA, PARALELO A MUR-620 Y RAMALES EN DP DE LA ESCUCHA.

B) Lugar de ejecución: Lorca

C) Plazo de Ejecución: DOS MESES.

3º. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Subasta.

4º. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 83.893,61 €.

5º. - GARANTIAS:

- A) Fianza provisional: 2% del precio base.
- b) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6º. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
- B) Domicilio: Calle Santiago, n.º 2-bajo.
- C) Teléfono: 968 464911.
- D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7º. PRESENTACION DE OFERTAS:

A) Plazo: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 34; sobre n.º 1, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

8º. APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

- A) Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.
- B) Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

9º. GASTOS DE PUBLICIDAD

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 16 de abril de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Molina de Segura

3606 Anuncio publicidad adjudicación de obras. Expediente 10-01/2002).

A los efectos previstos en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de marzo de

2002, acordó adjudicar a «Construcciones Hermanos Gregorio Barranco, S.L.» el contrato de «Acondicionamiento de accesos a «Casa don Carlos Soriano» para Museo Etnográfico, en la pedanía de El Llano de Molina de Segura en la cantidad de 45.564,00 € (expediente 10-01/2002).

Molina de Segura, 26 de marzo de 2002.—El Alcalde.

Murcia

3603 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia de obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia.

Expediente 8.399/2001. Doña María Isabel Martínez Borja.

Construir vivienda unifamiliar en carretera de Santa Catalina, Carril de los Guirao, en Murcia.

Murcia, 7 de diciembre de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Totana

3608 Área de Intervención. Aprobación provisional modificación de ordenanza fiscal de tasa de prestación del Servicio de Comedor en Centro Municipal de Tercera Edad.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 2002, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Comedor en Centro Municipal de la Tercera Edad de Totana, lo que se expone al público por el plazo de treinta días en la Intervención Municipal en horario de oficina, a los efectos de oír reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobada definitivamente.

En Totana, 10 de abril de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

3609 Aprobando inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento de 2002.

Aprobado inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2002, así como los Estados de previsiones de gastos e ingresos de las Sociedades

Municipales: Servicios Comunitarios de Totana, S.L., Promociones del Deporte, S.L., Alojamientos La Santa, S.L. y Promoción del Suelo Industrial y Vivienda de Totana, S.A., por acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de abril del corriente, queda expuesto al público en la Intervención Municipal de lunes a viernes, por término de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinar y formular las reclamaciones o alegaciones que tengan por conveniente.

Transcurrido el plazo inicial de la publicación, sin producirse reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

En Totana, 10 de abril de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

3607 Área de Urbanismo. Aprobación avance modificación número 35 de las NN.SS.

El Ayuntamiento Pleno de Totana en sesión ordinaria, de fecha 26 de marzo de 2002, acordó aprobar el avance del Proyecto de Modificación número 35 de las NN.SS. de ámbito municipal de Totana «Ampliación sistema general deportivo en diputación Mortí» lo que se expone al público por plazo de un mes a los efectos prevenidos y en cumplimiento del artículo 138 de la Ley Regional 1/01, en relación con el artículo 135 y siguientes del mismo cuerpo legal.

En Totana, 3 de abril de 2002.—El Alcalde-Presidente.—P.D., Antonio Megal Cifuentes.

Ulea

3605 Cese y nombramiento de miembros de la Comisión Municipal de Gobierno.

Por dimisión de Concejal y toma de posesión de una nueva Concejal y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/1985 y desarrollado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía proponer el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Comisión de Gobierno y atribuir delegaciones de esta Alcaldía.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la repetida Ley y artículos 38,112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en decretar:

Primero: Cesar a doña Verónica López García, como Concejal integrante de la Comisión Municipal de Gobierno.

Segundo: Nombrar como integrante de la Comisión Municipal de Gobierno a la Concejal de este Ayuntamiento doña Miriam Herrera Carrillo.

Debiendo darse cuenta al Pleno de estos nombramientos.

Tercero: Revocar las competencias que ostenta doña Verónica López García Herrera Carrillo, en los términos de los artículos 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Estas delegaciones comprenden las facultades tanto de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, correspondiendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros a la Comisión de Gobierno.

Cuarto: Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y notifíquese a las interesadas, a los efectos oportunos.

Ulea, 11 de marzo de 2002.—El Alcalde-Presidente, José Bolarín Cano.

Ulea

3604 Aprobación de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondientes al ejercicio de 2002.

Por resolución de fecha 22 de marzo de 2002, se ha aprobado la matrícula del impuesto sobre actividades económicas que sirve de base para las liquidaciones del mismo, correspondientes al ejercicio de 2002.

La matrícula queda expuesta al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 943/95, de 17 de febrero, desde el día 1 al 15 de abril, ambos inclusivos.

Contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de datos relativos al sujeto pasivo del impuesto, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Agencia Tributaria o reclamación económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia en el plazo de quince días.

Contra el acto de aplicación y efectividad de las liquidaciones correspondientes a la matrícula, podrá formularse ante el Ilmo. señor Alcalde recurso de reposición en el plazo de un mes.

Los plazos de interposición de los recursos correspondientes, se computarán desde el día siguiente a la del término de exposición pública de la matrícula.

Ulea, 25 de marzo de 2002.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

Yecla

3756 Aprobada la modificación número 16 del P.G.M.O.U. de Yecla.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2002, acordó aprobar la modificación número 16 del P.G.M.O.U. de Yecla: Modificación de la U.A. número 4».

Las suspensión de licencias a que se refiere el artículo 134.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, afectará a todo el ámbito de la U.A. número 4.

Se somete el expediente a información pública por plazo de dos meses, a efectos de presentación de alegaciones.

Es todo lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 139 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Yecla, 12 de abril de 2002.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Yecla

3483 Convocatoria 4 plazas Agente Policía Local.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2002, adoptó los siguientes acuerdos en relación con la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, tres de ellas mediante oposición libre, y la restante mediante movilidad, a través de Concurso de Méritos:

1. Aprobar provisionalmente, sin exclusión alguna, la lista de aspirantes admitidos para tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, mediante Movilidad, a través de Concurso de Méritos, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

2. Aprobar provisionalmente, sin exclusión alguna, la lista de aspirantes admitidos para tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, mediante el sistema de Oposición Libre, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

3. Nombrar a los siguientes componentes del Tribunal:
Presidente:

-D. Vicente José Maeso Carbonell (Titular) y D. José Manuel Zapater Ibáñez (Suplente).

Vocales:

-Consejería de Presidencia de la C.A.R.M.: D. José Antonio Jiménez Aracil (Titular) y D. José Casas González (Suplente).

-Cuerpo de Policía Local: D. Pedro Vicente Martínez (Titular) y D. Juan Manuel Marín Molina (Suplente).

-Policía Local de igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Yecla: D. José Miguel Ortuño González (Titular) y Dña. Josefa Martín López (Suplente).

-Jefatura Provincial de Tráfico: D. Vicente Ricardo Estévez Vargas (Titular) y D. José Quirantes Alonso (Suplente).

Secretario:

-D. Juan Carlos González Soriano (Titular) y D. Juan Antonio Díaz Martínez (Suplente).

4. Nombrar como asesor del Tribunal, en el Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (sistema de Oposición Libre, para la provisión en propiedad de las tres plazas vacantes de Agente de Policía Local), en su condición de Licenciado en Psicología, a D. Ángel Ruiz Ramírez.

5. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes (proceso selectivo mediante Movilidad, a través de Concurso de Méritos, para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Agente de Policía Local). se realizará el día 12 de junio de 2002, a las 9'30 horas.

6. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (sistema de Oposición Libre, para la provisión en propiedad de las tres plazas vacantes de Agente de Policía Local) se realizará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, dando comienzo el día 13 de junio de 2002, a las 9'30 horas.

7. Reiterar el acuerdo adoptado por esta Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2002, en el siguiente sentido:

Declarar que la Base Séptima (Proceso Selectivo mediante Movilidad: Concurso de Méritos), la Base Novena (Aspirante seleccionado mediante Movilidad a través de Concurso de Méritos), y las concordantes relativas, exclusivamente, a la provisión, mediante movilidad, de una de las cuatro plazas vacantes de Agente de Policía Local, aprobadas por esta Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2001, y publicadas en el B.O.R.M. n.º 9, de 11 de enero de 2002 (anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado n.º 33, de 7 de febrero de 2002), habrán de adaptarse, en su integridad, a lo dispuesto en el Decreto 92/2001, de 21 de diciembre (B.O.R.M. n.º 2, de 3 de enero de 2002) por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región, en los términos establecidos en la Disposición Transitoria de dicha norma.

En aplicación de dicha adaptación normativa, no regirá el requisito de calificación final igual o superior a 4'00 puntos, contemplado en la Base Tercera, letra C), en la Base Séptima, letra C), y en la Base Novena, letra A) de las aprobadas por esta Comisión de Gobierno el 18 de diciembre de 2001, al ser distintas las puntuaciones que figuran en el Baremo de Méritos incorporado a dichas Bases y en el Baremo de Méritos Generales del Decreto 92/2001, de 21 de diciembre (B.O.R.M. n.º 2, de 3 de enero de 2002) por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos. De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación del proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Yecla a 3 de abril de 2002.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.